



Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)  
Dirección General de Mercados  
C/ Edison, 4  
28006 Madrid

Sevilla, a 5 de diciembre de 2016

Muy señores nuestros:

Mediante el presente escrito atendemos a su requerimiento de información con número de registro de salida 2016130344, en el que se nos solicita que le sea facilitada respuesta a determinadas cuestiones planteadas de conformidad con lo previsto en los artículos 122.2, 234 y 238 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores

**Nota:** Las cifras contenidas en la información expuesta a continuación están expresadas, salvo indicación de lo contrario, en miles de €.

## Información requerida a determinadas cuestiones planteadas

### 1.1. Actualicen la situación en la que se encuentra la reestructuración financiera y societaria a la fecha de contestación al presente requerimiento.

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, a continuación se adjunta la información incluida en la nota de la Memoria consolidada 2.1. de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016 así como en determinados hechos relevantes en relación al resumen de todos los acontecimientos ocurridos durante los primeros nueve meses del ejercicio 2016 y hasta la fecha de respuesta al requerimiento de información, en relación con el proceso de reestructuración financiera que Abengoa está acometiendo desde el 25 de noviembre de 2015 tras presentar los Administradores de la Sociedad la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley 22/2003 (Ley Concursal):

- a) En relación al propio procedimiento previsto en la Ley 22/2003 (la "Ley Concursal") y al inicio del proceso de refinanciación anteriormente comentado, indicar;
- El 25 de enero de 2016, la firma de asesores independientes especializada en procesos de reestructuración Alvarez&Marsal presentó al Consejo de Administración de Abengoa un Plan de Viabilidad donde se definía la estructura de la actividad futura de Abengoa a nivel operativo concentrándose en las actividades de ingeniería y construcción con tecnología propia o de terceros.
  - Con base en dicho Plan de Viabilidad Inicial, que refrenda la viabilidad de Abengoa, la Sociedad inició una negociación con sus acreedores para la reestructuración de la deuda y de los recursos necesarios y dotar así a Abengoa de la estructura óptima de capital y de la suficiente liquidez para poder continuar con su actividad operando de forma competitiva y sostenible en el futuro.

- En este sentido, y en relación con las negociaciones entre la Sociedad y un conjunto de acreedores compuesto por entidades bancarias y tenedores de bonos emitidos por el Grupo, con fecha 10 de marzo de 2016 la Sociedad informó que había acordado, con los asesores de dichos acreedores, las bases para un acuerdo de reestructuración de su deuda financiera y recapitalización del Grupo. La Sociedad consideró que las citadas bases contenían los elementos esenciales para alcanzar un futuro acuerdo de reestructuración que, en todo caso, estaría sujeto a que se alcanzase el porcentaje de adhesiones que requiere la Ley Concursal. Con fecha 28 de marzo de 2016, la Sociedad y un conjunto de acreedores compuesto por entidades bancarias y tenedores de bonos emitidos por el Grupo alcanzaron un acuerdo marco de espera ("standstill agreement") con el objetivo de proporcionar el tiempo necesario para continuar trabajando y poder llegar, tan pronto como resultase posible, a un acuerdo total y completo sobre los términos y condiciones del acuerdo de reestructuración de su deuda financiera y recapitalización del Grupo. Para poder alcanzar ese propósito, entre otras obligaciones asumidas por las partes, el contrato de espera recoge de forma expresa el compromiso de las acreditantes de abstenerse de reclamar o aceptar el pago de cualquier importe adeudado en concepto de amortización corriente o de pagos anticipados de principal o intereses, así como de cargar intereses de demora sobre los pagos con motivo del impago de dichos importes hasta la fecha efectiva de implementación del Acuerdo de Reestructuración.
- En relación con lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2016 se presentó en el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla la solicitud de homologación del contrato de espera o standstill que recibió el apoyo del 75,04% de los acreedores financieros a los que se dirigía, superando, con ello, las mayorías requeridas por la ley (60%). Adicionalmente, con fecha 6 de abril de 2016, el Juez titular del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla dictó auto declarando la homologación judicial del Contrato de Standstill y extendiendo el efecto de prórroga del vencimiento de las obligaciones señaladas en el Contrato de Standstill, hasta el 28 de octubre de 2016 (inclusive), a los acreedores de pasivos financieros que no lo hubiesen suscrito o que hubiesen mostrado su disconformidad al mismo. Este Acuerdo fue impugnado por una serie de acreedores y, con fecha 24 de octubre de 2016, se dictó sentencia firme por el que se acordaba desestimar la totalidad de las impugnaciones referidas a la falta de concurrencia de los porcentajes y, en consecuencia, mantener la homologación acordada.
- A partir de ese momento, la Sociedad siguió negociando con los principales acreedores financieros y potenciales inversores, al objeto de desarrollar los términos de referencia acordados. En el contexto de estas negociaciones y del desarrollo de las circunstancias que han venido afectando a nuestros proyectos desde que se preparó el Plan de Viabilidad Inicial, durante la segunda quincena del mes de mayo de 2016 se preparó un Plan de Viabilidad Revisado.
- A partir de dicho Plan de Viabilidad Revisado la Sociedad continuó con las negociaciones hasta que, con fecha 30 de junio de 2016, fue alcanzado un principio de acuerdo de reestructuración con el Comité de Coordinación de Bancos y un grupo de bonistas e inversores sobre los principales términos que finalmente deberían de recogerse en el Acuerdo de Reestructuración que fuera firmado.
- Dicho Plan de Viabilidad Revisado fue aprobado por el Consejo de Administración, en la sesión del 3 de agosto de 2016 junto con la hoja de términos del Acuerdo de Reestructuración que más adelante fue suscrita con los principales acreedores y que se comenta a continuación. Dicho plan fue publicado mediante Hecho Relevante el 16 de agosto de 2016.

- El citado Plan contempla las negociaciones y dificultades que ha tenido Abengoa en algunos proyectos, los cambios que, en consecuencia, se han producido con respecto al Plan de Viabilidad Inicial, así como la revisión de determinadas hipótesis del referido Plan y la actualización de la fecha previsible de reactivación de nuestras operaciones. Todo ello, en su conjunto, determinó una reducción significativa de las necesidades de caja de Abengoa, que quedaron establecidas en este Plan de Viabilidad Revisado en aproximadamente 1.200 millones de euros frente al rango inicialmente previsto de entre 1.500-1.800 millones de euros.
- Posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2016, se suscribió la Hoja de Términos del Acuerdo de Reestructuración entre Abengoa, S.A. y un conjunto de entidades formado entre los principales acreedores financieros y potenciales inversores. Asimismo, se recibieron confirmaciones de aceptación a la carta de compromiso para la financiación de nuevo dinero previsto en el Acuerdo de Reestructuración en cuantía superior a los requerimientos previstos en el Plan de Viabilidad Revisado. Dicho Acuerdo de Reestructuración estaba sujeto a una determinada documentación y a una serie de condiciones precedentes habituales en este tipo de transacciones.
- Con fecha 18 de septiembre de 2016 y en el marco del Plan de Viabilidad Actualizado y de los Términos de la Reestructuración Financiera suscrita el 11 de agosto de 2016, Abengoa Concessions Investments Limited (ACI), una filial de la Sociedad, suscribió un contrato de préstamo (secured term facility agreement) con, entre otros, los prestamistas descritos a continuación y el agente, en virtud del cual ACI puede disponer de un préstamo de 211 millones de dólares norteamericanos y en el que se prevé el otorgamiento de determinadas garantías.

En la fecha de celebración del Contrato de Préstamo, los Prestamistas fueron los siguientes: Arvo Investment Holdings S.À R.L., CCP Credit Acquisition Holdings Lxco S.À R.L., Lajedoa Investments S.À R.L., OCM Luxembourg ABG Debt S.À R.L., Potter Netherlands Coöperatief U.A., y SPV Capital Funding Luxembourg S.À R.L.

Las cantidades objeto del Contrato de Préstamo tendrán como finalidad refinanciar todas las deudas derivadas del contrato de préstamo celebrado entre ACI y Talos Capital Designated Activity Company de fecha 22 de octubre de 2015 por una cuantía de 130 millones de dólares norteamericanos y para las necesidades generales del negocio de la Sociedad y sus filiales.

De acuerdo con los términos del contrato del préstamo, ACI otorgará una prenda sobre 16.000.000 acciones ordinarias de Atlantica Yield plc (anteriormente denominada Abengoa Yield plc) de su titularidad (de las cuales, 14.000.000 fueron previamente pignoras en el préstamo otorgado por Talos), en favor de los prestamistas en garantía del préstamo y del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de préstamo.

En caso de que concurran determinadas circunstancias habituales para este tipo de préstamos, los prestamistas podrán ejercitar su derecho para requerir a ACI el repago de la totalidad o parte del préstamo, el otorgamiento de garantías adicionales o la ejecución y apropiación, de las acciones pignoras, de acuerdo con el contrato de préstamo.

- Por otro lado, con fecha 24 de septiembre de 2016 quedó suscrito, y elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, el Contrato de Reestructuración entre la Sociedad, varias de las sociedades del Grupo cuyo pasivo financiero se reestructura y un grupo de acreedores financieros que participan tanto en la deuda financiera existente como en los tramos de dinero nuevo y de avales nuevos.

Los principios fundamentales del acuerdo son los siguientes:

- (i) El importe total del dinero nuevo que se prestará al Grupo asciende a 1.169,6 millones de euros (incluyendo los importes refinanciados de los préstamos recibidos por el Grupo en septiembre y diciembre de 2015, en marzo de 2016 y septiembre de 2016 cuyo importe total nominal asciende a 556 millones de euros), financiación que tendrá un rango superior a la deuda preexistente y que se dividirá en distintos tramos:
  - Tramo I: por importe de 945,1 millones de euros, con vencimiento máximo de 47 meses que contará con garantías reales sobre determinados activos, incluyendo entre otros el proyecto A3T en México y las acciones de Atlantica Yield propiedad de la Sociedad. Las entidades financiadoras tendrán derecho a recibir un 30% del nuevo capital social de Abengoa post-reestructuración.
  - Tramo II: por importe de 194,5 millones de euros, con vencimiento máximo de 48 meses garantizado con, entre otros, determinados activos del negocio de ingeniería. Las entidades financiadoras tendrán derecho a recibir un 15% del nuevo capital social de Abengoa post-reestructuración.
  - Tramo III: se trata de una línea de crédito contingente que asciende a un importe máximo de 30 millones de euros, con vencimiento de 48 meses que contará con garantías reales sobre determinados activos incluyendo, entre otros, el proyecto A3T en México y las acciones de Atlantica Yield propiedad de la Sociedad y la finalidad exclusiva de asegurar financiación adicional para la finalización de la construcción del proyecto A3T. Las entidades financiadoras tendrán derecho a recibir un 5% del nuevo capital social de Abengoa post-reestructuración.
- (ii) El importe de las nuevas líneas de avales asciende a 307 millones de euros. Las entidades financiadoras tendrán derecho a recibir un 5% del nuevo capital social de Abengoa post-reestructuración.
- (iii) La propuesta de reestructuración de la deuda financiera preexistente (Standard Restructuring Terms) consiste en aplicar una quita del 97% de su valor nominal, manteniéndose el 3% restante con vencimiento a 10 años, sin devengo anual de intereses y sin posibilidad de capitalización.
- (iv) Aquellos acreedores que se adhieran al acuerdo podrán optar, bien por aplicar las condiciones indicadas en el apartado (iii), o bien por aplicar unas condiciones alternativas consistentes en lo siguiente:
  - Capitalizar un 70% del importe de los créditos, recibiendo a cambio un 40% del capital social de Abengoa, post-reestructuración.
  - El 30% restante del nominal de la deuda preexistente será refinanciado mediante nuevos instrumentos de deuda que sustituirán a los preexistentes y que tendrán la condición de senior o junior en función de si dichos acreedores participan o no en los tramos de dinero o avales nuevos. Dichos instrumentos tendrán vencimiento de 66 y 72 meses respectivamente, con posibilidad de prórroga hasta en 24 meses adicionales, y devengo anual de intereses del 1,50% (0,25% de pago en efectivo y 1,25% de capitalización o pago en efectivo únicamente bajo ciertas condiciones). El instrumento junior podría ser objeto de una posterior reducción (que en ningún caso podrá ser superior al 80% del valor nominal inicial anterior a la capitalización antes mencionada) en caso de que por materialización de contingencias el importe de la deuda antigua refinanciada (tras la capitalización del 70% anteriormente referida) excediese de 2.700 millones de euros.

- (v) Al término del proceso de reestructuración, los actuales accionistas de la Sociedad ostentarían una participación del 5% en el capital social. Eventualmente, e instrumentado a través de warrants, podrían aumentar dicha participación en un porcentaje a acordar no superior a un 5% adicional, en caso de que, en un plazo de 96 meses, se haya satisfecho en su totalidad tanto las cantidades adeudadas en virtud de la nueva financiación que se aporte en el marco de la reestructuración como la deuda existente (tal y como haya sido reestructurada), incluyendo sus costes financieros. Se ha previsto asimismo el sometimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad de la propuesta para unificar en una sola las dos clases de acciones existentes en la actualidad, si bien no se trata de una condición necesaria del Acuerdo de Reestructuración.
- Como contraprestación a los acreedores por acceder voluntariamente al Contrato de Reestructuración y optar por los Términos Alternativos de Reestructuración (Alternative Restructuring Terms), la Sociedad ha asumido, entre otras, la obligación de implementar una reestructuración societaria del grupo en virtud de la cual, Abengoa, S.A. aportaría, mediante una aportación no dineraria, a una sociedad anónima española de nueva creación ("AbeNewco 2") todas las acciones y participaciones actualmente pertenecientes a la Sociedad en las filiales en las que tiene una participación directa así como, en su caso, el resto de activos que puedan ser aportados sin necesidad de solicitar el consentimiento de terceros (como los créditos intragrupo en los que Abengoa ostenta la posición acreedora) y, posteriormente, dicha sociedad de nueva creación aportaría igualmente mediante una aportación no dineraria dichas acciones y participaciones, así como la totalidad de aquellos otros activos que le hubieran sido aportados adicionalmente, a una segunda sociedad anónima española de nueva creación ("AbeNewco 1").
  - La finalidad de la estructura societaria propuesta es otorgar seniority estructural por un lado, a los proveedores del dinero nuevo con respecto a los acreedores de la deuda preexistente que se está reestructurando y, por otro, a los acreedores de la deuda preexistente que se está reestructurando con respecto a los créditos residuales que no hayan sido reestructurados.
  - Por otro lado, dado que parte del dinero nuevo se concederá a los efectos de financiar la finalización del proyecto perteneciente a A3T en México ("A3T") y que es intención de las partes del Contrato de Reestructuración implementar una estructura "ring fence" que permita aislar estos activos junto con las acciones que Abengoa Concessions Investments Limited ("ACIL"), ostenta en Atlantica Yield plc, para poder ofrecerlos en garantía de la nueva financiación, la Sociedad se ha comprometido expresamente a implementar una reestructuración societaria de A3T y de ACIL que permita implementar el paquete de garantías que se concederá a los proveedores del dinero nuevo, en virtud del cual transmitirá, entre otros activos, las acciones de A3T y de Atlantica Yield a favor de una sociedad denominada "Orphan Holdco 1" únicamente a efectos de que tales acciones sirvan de garantía del dinero nuevo.
  - En este sentido, el Consejo de Administración de Abengoa, en sus sesiones celebradas los días 10 y 17 de octubre de 2016, acordó por unanimidad convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en el domicilio social, Campus Palmas Altas, de Sevilla, el día 21 de noviembre de 2016, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria el día siguiente 22 de noviembre de 2016, y en el mismo lugar mencionado, para someter a la misma la aprobación de los acuerdos que permiten cumplir con los términos del Acuerdo de Reestructuración de fecha 24 de septiembre de 2016.

- A partir del Acuerdo de Reestructuración firmado el 24 de septiembre de 2016 se abrió un proceso de adhesiones para el resto de acreedores financieros, periodo que finalizó el pasado 28 de octubre de 2016 con un apoyo del 86,0% de los acreedores financieros a los que se dirigía, es decir, superando holgadamente el apoyo mínimo requerido por Ley y permitiendo que el 28 de octubre de 2016 se presentara en los Juzgados de lo Mercantil de Sevilla la solicitud de homologación del Contrato de Reestructuración. El Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla emitió con fecha 31 de octubre de 2016 providencia por la que se admite a trámite la solicitud al cumplirse los requisitos formales necesarios consistentes en la aportación del acuerdo cuya homologación se pretende y la certificación del auditor de cuentas acreditativa de que el mismo ha sido adoptado por más del 75% de sus respectivos acreedores de pasivos financieros.
- Una vez presentada la solicitud de homologación, se iniciarían los siguientes procesos en el Reino Unido y en los Estados Unidos:
  - Un "company voluntary arrangement" ("CVA") en Inglaterra y Gales a propuesta de la sociedad Abengoa Concessions Investments Limited conforme a lo previsto en la Part I de la English Insolvency Act 1986 inglesa; y
  - Varios procesos en Estados Unidos al amparo del Chapter 11 (los "Chapter 11") del Bankruptcy Code de los Estados Unidos promovidos por varias filiales americanas del Grupo.

Tanto el CVA como los Chapter 11 tienen por objeto la aplicación de los Standard Restructuring Terms antes descritos al pasivo de las sociedades promotoras de dichos procesos frente a aquellos acreedores que no se hayan adherido al Contrato de Reestructuración.

- Con fecha 8 de noviembre de 2016, el Juez titular del Juzgado nº 2 de Sevilla ha dictado auto declarando la homologación judicial del Contrato de Reestructuración y extendiendo los efectos de los términos estándares de la reestructuración (Standard Restructuring Terms) señalados en el Contrato de Reestructuración a los acreedores de pasivos financieros que no lo hayan suscrito o que hayan mostrado su disconformidad al mismo.
- Con fecha 9 de noviembre de 2016, y de conformidad con lo previsto en el Contrato de Reestructuración, la sociedad ACIL ha iniciado un "company voluntary arrangement" ("CVA") conforme a lo previsto en la Parte I de la Ley de Insolvencias Inglesa de 1986 (English Insolvency Act 1986), con la finalidad de comprometer sus obligaciones como garante bajo los Préstamos y los Bonos frente a los Acreedores Garantizados que no se adhieran al Contrato de Reestructuración antes del final del Período de Adhesiones Complementario (Supplemental Accession Period), a través de una quita del 97 por ciento de dichas obligaciones que refleje la afectación de las obligaciones principales bajo los Préstamos y Bonos frente a dichos Acreedores Garantizados (afectación que será implementada mediante la Homologación del Contrato de Reestructuración). En dicha fecha, los "Nominees" del CVA entregaron a los acreedores de ACIL copia de los Documentos del CVA, que incluyen (i) la Convocatoria de la Asamblea de Acreedores, que tuvo lugar el pasado 24 de noviembre de 2016; (ii) la Propuesta de CVA; y, (iii) el "Statement of Affairs".
- Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de noviembre de 2016 en segunda convocatoria, ha aprobado todas y cada una de las propuestas de acuerdo sometidas a su votación e incluidas en el orden del día a excepción de la propuesta que figuraba como punto quinto del orden del día relativa a la unificación de las dos clases de acciones, que no se sometió a votación por no haberse alcanzado el quorum necesario. La no aprobación de dicho punto del orden del día no afecta a los acuerdos necesarios para la ejecución del Acuerdo de Reestructuración.

b) Por otro lado, en relación a los procedimientos abiertos en Brasil, con motivo de la situación de Abengoa anteriormente comentada, indicar que;

- El 29 de enero de 2016 se presentaron las solicitudes de recuperação judicial en Brasil de las sociedades Abengoa Concessões Brasil Holding S.A, Abengoa Construção Brasil Ltda y Abengoa Greenfield Brasil Holding S.A, las cuales fueron admitidas a trámite el 22 de febrero de 2016. Dicha medida se adopta al concurrir el supuesto de crisis económico previsto en la Lei 11.101/05 brasileña. La recuperação judicial es un procedimiento previsto en la legislación brasileña que permite a las sociedades reestructurar su deuda de manera ordenada y continuar con su actividad una vez superado el mismo.
- En relación con lo anterior, el 20 de abril de 2016 Abengoa ha presentado un Plan de Viabilidad (Plano de Recuperação) en el que las principales premisas de dicho plan se basan en la desinversión de determinados activos concesionales de líneas de transmisión que están en operación, así como la enajenación de las líneas que, actualmente, se encuentran en construcción. Se estima que ello permitirá un acuerdo favorable respecto al repago de la deuda ya reestructurada de las compañías en situación de recuperação judicial (para lo cual se están llevando las negociaciones oportunas con los acreedores) así como el posible mantenimiento de la actividad de construcción en Brasil. Como se explica en la nota 7 de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados de 30 de septiembre de 2016, ambos lotes de activos han sido clasificados como Activos no corrientes mantenidos para la venta por cumplir, a 30 de septiembre de 2016 con los requerimientos de la NIIF 5. En relación con las líneas en operación, el 24 de junio de 2016 Abengoa ha recibido una oferta por las líneas de transmisión en explotación en virtud de la cual se ha estimado el valor razonable del activo. Esta oferta, servirá como precio de partida en el proceso de subasta judicial previsto para este tipo de procedimientos de insolvencia en Brasil.
- Por otro lado, y sin perjudicar el proceso de negociación descrito, el 28 de junio de 2016, el Consejo de ANEEL decidió autorizar a la Oficina de Inspección de Servicios de Electricidad - SFE y la Superintendencia de Economía y de Inspección Financiera - SFF para la emisión de un comunicado a las empresas propietarias de los activos en construcción (ATEs) informando del incumplimiento de contrato pudiendo dar lugar a la declaración de caducidad de las concesiones. El 21 de Julio de 2016 las empresas propietarias de los activos en construcción (ATEs) recibieron formalmente la comunicación de incumplimiento lo que generó procesos administrativos, en los cuales las ATEs requirieron una solución amigable con ANEEL para tratar de compensar la ejecución de garantías y penalidades que se soliciten con la indemnización por los bienes reversibles. Estos procesos se encuentran esperando el pronunciamiento de ANEEL. En opinión de la Dirección, y aunque a día de hoy es indeterminable los impactos que pudieran surgir de la ejecución de garantías y penalidades así como de las indemnizaciones por los bienes reversibles que las compensen, se espera alcanzar una solución amigable por lo que se estima que el impacto no sería significativo.

Asimismo, en relación a la posibilidad legal de transferencia de esos activos en construcción, el "Senado Federal" (Órgano Legislativo del Gobierno Brasileño para temas de legislación federal), el 19 de octubre de 2016, aprobó el Proyecto de Conversión en Ley de la Medida Provisoria ("MP") n. 735/2016, que permite que ocurra la licitación para la transferencia del control societario o integralidad de la participación en capital social de las concesionarias cuyo contrato de concesión hayan sido firmado hasta 31 de diciembre de 2015 – hipótesis que se aplica a las ATEs en construcción. El próximo paso para la conversión a Ley de esa MP es la posibilidad de anulación por parte del Presidente de la República, que tiene el plazo de hasta 15 días para anularla o no, a partir de 3 de noviembre de 2016, fecha en que recibió el proceso legislativo. Respecto a esto último, el 18 de noviembre de 2016 se anuló la MP. El 2 de diciembre de 2016, se ha emitido Providencia en el proceso de Recuperación Judicial, por el cual se determina i) la inclusión de estos procedimientos de caducidad en el de Recuperación Judicial; ii) la suspensión de los mismos y de las ejecuciones de garantías, para preservar el patrimonio de las sociedades holdings en RJ. Se fija audiencia especial al

13/12/2016 para comparecencia de Ministerio de Minas y Energía, representante de ANNEL y Administrador Judicial.

- c) Adicionalmente, en relación a los procedimientos abiertos en Estados Unidos, con motivo también de la situación de Abengoa anteriormente comentada, indicar;
- Con fecha 1 de febrero de 2016 y 10 de febrero de 2016 ciertos acreedores iniciaron procedimientos involuntarios de insolvencia ante los Tribunales de Estados Unidos de Missouri contra las sociedades filiales norteamericanas Abengoa Bioenergy Nebraska, LLC y Abengoa Bioenergy Company, LLC, respectivamente. Tras responder las solicitudes, el 24 de febrero de 2016 dichas sociedades junto con Abengoa Bioenergy Outsourcing, LLC, Abengoa Bioenergy Engineering and Construction, LLC, Abengoa Bioenergy Trading US, LLC, y Abengoa Bioenergy Holding US, LLC iniciaron procedimientos voluntarios al amparo del Chapter 11 previsto en la legislación estadounidense. La finalidad de dichas peticiones es la de permitir la continuidad del negocio y, en consecuencia, incluían la solicitud de autorización para el pago de impuestos, salarios y primas de seguro así como otras mociones iniciales (first day motions). Igualmente se presentó una moción para la aprobación de una financiación debtor-in-possession por importe de 41 millones de dólares estadounidenses. La vista para la consideración de estas mociones iniciales tuvo lugar el 2 de marzo de 2016 y, durante la misma, se otorgó a dichas sociedades autorización para tomar prestado un importe inicial de 8 millones de dólares estadounidenses (que fueron complementados con 1,5 millón de dólares estadounidenses adicional que se autorizó el 29 de marzo de 2016).
  - Además de ello, el 23 de marzo de 2016 ciertos acreedores iniciaron un procedimiento involuntario de insolvencia contra Abengoa Bioenergy Biomass of Kansas, LLC (ABBK) ante los tribunales de Kansas.
  - Adicionalmente, el 29 de marzo las siguientes sociedades filiales norteamericanas Abeinsa Holding Inc.; Abencor USA, LLC; Teyma Construction USA, LLC; Abeinsa EPC, LLC; Inabensa USA, LLC; Nicsa Industrial Supplies, LLC; Abener Construction Services, LLC; Abener North America Construction, LP; Abengoa Solar, LLC; Teyma USA & Abener Engineering and Construction Services General Partnership; Abeinsa Abener Teyma General Partnership; Abener Teyma Mojave General Partnership; y Abener Teyma Inabensa JV solicitaron al amparo del "United States Bankruptcy Code" y ante los tribunales de Delaware el denominado Chapter 11 a los efectos de permitir a las sociedades el cumplimiento de sus obligaciones y minimizar la pérdida de valor de sus negocios. Dichas sociedades han solicitado autorización para el pago de impuestos, salarios y primas de seguro así como otras mociones iniciales (first day motions).
  - En relación con todo lo anterior, los días 28 y 29 de marzo de 2016, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.2. del acuerdo de espera o "standstill agreement" comentado anteriormente, Abengoa, S.A. y algunas de sus sociedades filiales españolas (conjuntamente, los "Deudores Chapter 15") iniciaron el procedimiento previsto en el Chapter 15 del Código de Insolvencia de Estados Unidos (United States Bankruptcy Code) (los "Procedimientos Chapter 15") ante los Tribunales de Insolvencia del Distrito de Delaware (los "Tribunales de Delaware") para que los Tribunales de Delaware reconocieran el procedimiento iniciado ante los tribunales españoles para la homologación judicial del contrato de standstill (el "Procedimiento español") y la aplicabilidad del contrato de standstill en el territorio jurisdiccional de Estados Unidos. Tras las vistas iniciales que tuvieron lugar el 31 de marzo de 2016, los Tribunales de Insolvencia de Delaware concedieron a los Deudores Chapter 11 las peticiones que habían solicitado y los Deudores Chapter 15 Iniciales solicitaron provisionalmente que se paralizasen las acciones de los acreedores contra ellos. No hubo oposición en ninguna de las dos vistas y se concedieron todas las peticiones.

- Asimismo, el 6 y 7 de abril de 2016, Abengoa US Holding, LLC y otras 7 sociedades filiales norteamericanas (conjuntamente, los “Deudores Chapter 11 Adicionales”) presentaron una petición voluntaria al amparo del Chapter 11 del Código de Insolvencia de Estados Unidos (United States Bankruptcy Code) ante los Tribunales de Insolvencia de Delaware (conjuntamente con los casos Chapter 11 que se presentaron el 29 de marzo de 2016, los “Procedimientos Chapter 11”). Todos los casos presentados por los Deudores Chapter 11 Adicionales pretenden que las causas se traten conjuntamente con el procedimiento de Chapter 11 principal que se presentó el 29 de marzo de 2016 ante los Tribunales de Insolvencia de Delaware. Los Deudores Chapter 11 adicionales son: Abener Teyma Hugoton General Partnership, Abengoa Bioenergy Biomass of Kansas, LLC, Abengoa Bioenergy Hybrid of Kansas, LLC, Abengoa Bioenergy New Technologies, LLC, Abengoa Bioenergy Technology Holding, LLC, Abengoa US Holding, LLC, Abengoa US Operations, LLC y Abengoa US, LLC.
- En la vista inicial, que tuvo lugar el 27 de abril de 2016 con respecto a las anteriores peticiones de Chapter 11 que los Deudores Chapter 11 adicionales habían presentado el 6 y 7 de abril de 2016, los Tribunales de Insolvencia de Delaware concedieron las mociones del primer día solicitadas por todos los deudores menos uno. En relación con el caso de ABBK en Delaware se puso de manifiesto que el 25 de abril de 2016 los Tribunales de Insolvencia del Distrito de Kansas (los “Tribunales de Insolvencia de Kansas”) emitieron una orden denegando la petición de ABBK de transferir a los Tribunales de Insolvencia de Delaware la petición involuntaria de Chapter 11 que se había iniciado contra dicha sociedad en los Tribunales de Insolvencia de Kansas el 23 de marzo de 2016. En relación con la resolución de los Tribunales de Insolvencia de Kansas y los Tribunales de Insolvencia de Delaware confirmaron que respetarían dicha resolución y ordenaron que se paralizara el procedimiento Chapter 11 de ABBK en Delaware, e invitaron a ABBK a demostrar por qué no debería rechazarse su caso Chapter 11 ante los Tribunales de Insolvencia de Delaware. El 2 de mayo de 2016, ABBK apeló la resolución de los Tribunales de Insolvencia de Kansas directamente ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos por el Décimo Circuito solicitando que se suspendiera el caso de insolvencia iniciado en Kansas.
- Igualmente, el 26 de abril de 2016 la sociedad filial norteamericana Abengoa Solar LLC (“Abengoa Solar”), uno de los Deudores Iniciales Chapter 11, solicitó a los Tribunales de Insolvencia de Delaware autorización para vender la participación que dos filiales no deudoras de Abengoa Solar tenían en sociedades de proyecto responsables de la financiación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y transmisión en el Estado de Israel de una planta termosolar que a día de hoy está en construcción (el “Proyecto Ashalim”). En la vista que tuvo lugar el 3 de mayo de 2016, los Tribunales de Insolvencia de Delaware autorizaron a Abengoa Solar a realizar esta transacción.
- El 12 de junio de 2016 las sociedades filiales Abengoa Bioenergy Meramec Renewable, LLC, Abengoa Bioenergy Funding, LLC, Abengoa Bioenergy Maple, LLC, Abengoa Bioenergy of Indiana, LLC, Abengoa Bioenergy of Illinois, LLC y Abengoa Bioenergy Operations, LLC, iniciaron procedimientos voluntarios de Chapter 11 ante los Tribunales de Insolvencia de Missouri. En el marco de dichos procedimientos y del procedimiento de Chapter 11 ya iniciado anteriormente por Abengoa Bioenergy US Holding, LLC, ésta y las sociedades filiales antes mencionadas han presentado mociones ante los Tribunales de Insolvencia de Estados Unidos del Distrito Este de Missouri en relación con el proceso de venta de las dos plantas de Maple ubicadas en Indiana e Illinois, la planta de Ravenna y la Planta de York. Adicionalmente, para facilitar la venta de las plantas de Maple, los actuales acreedores de las mismas han acordado conceder financiación adicional por importe de 10 millones de dólares (debtor-in-possession financing).

- Como continuación al proceso de venta comentado en el punto anterior, el 22 de agosto de 2016 se llevó a cabo una subasta de ciertos activos de Abengoa Bioenergy US Holding, LLC siguiendo el proceso previamente acordado entre ciertos deudores y los denominados "deudores en posesión" (debtors in possession) (los "Deudores") y dicha compañía, el 12 de junio de 2016, Abengoa Bioenergy US Holding, LLC y ciertos Deudores presentaron una moción (la "Moción") ante el Tribunal de Insolvencias para, entre otras cuestiones, obtener una orden (la "Orden de Proceso de Licitación"); (a) que aprobase la celebración de una subasta y un proceso de licitación (los "Procesos de Licitación") en relación con la venta de las plantas de bioenergía propiedad de los Deudores en Ravenna, Nebraska, York, Nebraska, Mt. Vernon, Indiana, Madison, Illinois y Colwich, Nebraska (conjuntamente, los "Activos Adquiridos"), (b) que autorizase a los Deudores a suscribir acuerdos de compraventa con KAPPA Ethanol Holdings, LLC en relación los Activos de Ravenna (los "Activos de Ravenna"), con Green Plains, Inc. en relación a los Activos de Mt. Vernon y Madison (los "Activos de Maple") y con Biourja Trading, LLC para los Activos de York (los "Activos de York"), (c) que aprobara los procesos relativos a la asunción y cesión de los contratos de ejecución y los arrendamientos vigentes y (d) que convocase una Subasta (la "Subasta") y la Audiencia de Aprobación de la Venta (la "Audiencia de Venta").
- El 15 de junio de 2016, el Tribunal de Insolvencias dictó la Orden de Proceso de Licitación y, seguidamente, el banco de inversión de los Deudores, Carl Marks, organizó un amplio proceso de comercialización de todos los Activos Adquiridos. De conformidad con la Orden de Procesos de Licitación, se presentaron ciertas ofertas competitivas y en la fecha antes mencionada (22 de agosto de 2016), los Deudores llevaron a cabo la Subasta, cuyos resultados fueron los siguientes: (i) KAAPA Ethanol Holdings, LLC fue el adjudicatario de los Activos de Ravenna por 115 millones de dólares de EE.UU., (ii) Green Plains, Inc. fue el adjudicatario de los Activos de Maple por 200 millones de dólares de EE.UU., (iii) Green Plains, Inc. fue el adjudicatario de los Activos de York por 37 millones de dólares de EE.UU. y (iv) ICM, Inc. fue el adjudicatario de los Activos de Colwich por 3,15 millones de dólares de Estados Unidos.
- El Tribunal de Insolvencias llevó a cabo una audiencia el 29 de agosto de 2016, donde aprobó las ventas de las plantas de Ravenna, Maple y York por los mismos precios indicados en el párrafo anterior. Dichas ventas se materializaron el 30 de septiembre de 2016 y simultáneamente fueron liquidadas las financiaciones de los deudores en posesión (debtor in possession) en relación con los Activos de estas sociedades. El ingreso neto derivado de estas ventas se distribuirá de acuerdo a un plan de liquidación que ya ha sido aprobado por el Tribunal de Insolvencias el pasado 31 de octubre de 2016 y se encuentra a la espera de aprobación del comité de acreedores.
- Adicionalmente, con fecha 18 de julio de 2016, y en el marco del procedimiento de Chapter 11 ya iniciado por ABBK, se contrataron los servicios del banco de inversión Ocean Park Advisors encargado de la búsqueda de un socio estratégico interesado en la compra de la planta de bioetanol y de cogeneración propiedad de ABBK ubicada en la localidad de Hugoton, Kansas.
- El 12 de junio de 2016, las sociedades Abengoa Bioenergy Holdco, Inc. y Abengoa Bioenergy Meramec Holding, Inc., también iniciaron procedimientos voluntarios de Chapter 11 ante los Tribunales de Insolvencia de Estados Unidos de Delaware, donde están pendientes de resolución los procedimientos Chapter 11 de las otras filiales norteamericanas ya comentadas con anterioridad así como el procedimiento Chapter 15 de la propia Abengoa, S.A. indicado anteriormente.

- Asimismo, el pasado 28 de octubre de 2016, Abengoa Bioenergy New Technologies LLC, en el marco de los procedimientos de quiebra ante los tribunales de Delaware ha solicitado autorización para proceder a la venta de la planta piloto y almacén (quedando excluidos cualesquiera terrenos sobre los que pudiesen estar construidos) a Green Plains Inc. (o cualquiera de sus filiales) y/o Green Plains York LLC por importe de 1.250.000 dólares de EE.UU. La vista para la aprobación está prevista que tenga el lugar el 29 de noviembre de 2016.
  - Finalmente, el pasado 31 de octubre de 2016 los tribunales de Delaware aprobaron la propuesta de Abengoa al comité de acreedores de la sociedad que propone un solo plan que contiene a su vez cuatro planes diferentes: (i) Plan de Reorganización de EPC que propone la reorganización de las siguiente sociedades Abener Teyma Mojave General Partnership; Abener North America Construction LP; Abeinsa Abener Teyma General Partnership; Teyma Construction USA LLC; Teyma USA & Abener Engineering and Construction Services Partnership; Abeinsa EPC LLC; Abeinsa Holding Inc.; Abener Teyma Hugoton General Partnership; Abengoa Bioenergy New Technologies LLC; Abener Construction Services LLC; Abengoa US Holding LLC; Abengoa US LLC; and Abengoa US Operations LLC; (ii) Plan de Reorganización Solar que propone la reorganización de Abengoa Solar LLC; (iii) Plan de Liquidación EPC que propone la liquidación de Abencor USA LLC; Abener Teyma Inabensa Mount Signal Joint Venture; Inabensa USA LLC; y Nicsa Industrial Supplies LLC; y (iv) Plan de Liquidación de Bioenergía y Maple que propone la liquidación de Abengoa Bioenergy Hybrid of Kansas LLC; Abengoa Bioenergy Technology Holding LLC; Abengoa Bioenergy Meramec Holding Inc.; y Abengoa Bioenergy Holdco Inc. Asimismo el período de votación para la aprobación de los planes propuestos por la compañía se abrió el pasado 31 de octubre de 2016 y hasta el 29 de noviembre de 2016, siendo el 6 de diciembre de 2016 la fecha de la vista ante los tribunales de Delaware para la confirmación del plan, donde se espera que el mismo sea aprobado finalmente. A la fecha de esta carta de respuesta, y sobre dichos planes de liquidación, la Dirección no tiene conocimiento de que puedan surgir impactos significativos adicionales a los ya contemplados.
- d) En relación con la declaración del Tribunal de Rotterdam de la quiebra de Abengoa Bioenergy Netherlands, B.V. con fecha 11 de mayo de 2016 fue designado tanto el administrador de la situación de quiebra como los jueces supervisores, indicar que;
- Con posterioridad a dicha declaración de quiebra y designación de un administrador, se inició un proceso de liquidación de la compañía con lo que a partir de ese momento se perdió el control sobre la misma.
  - En el marco de dicho procedimiento de quiebra, con fecha 11 de mayo de 2016, la sociedad Alcogroup comunicó la firma de un acuerdo para la adquisición de la planta. La compra fue aprobada por los tribunales competentes el pasado 22 de septiembre de 2016 y de conformidad con la información recibida en esa misma fecha por el administrador concursal el precio establecido fue de 50 millones de euros los cuales serían destinados al pago de proveedores y acreedores conforme al plan que definan y previa aprobación del Juez correspondiente.

**1.2. Anticipen el tratamiento contable que estiman que aplicarán al registro del acuerdo de reestructuración financiera y, cuantifiquen el impacto contable que estiman van a tener y la fecha prevista para su reconocimiento. Justifiquen en qué momento concreto y bajo qué circunstancias consideran que se cumplirán las condiciones para registrar la baja de los pasivos financieros existentes y el reconocimiento de los surgidos de las citadas cuentas.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, se informa que respecto al Acuerdo de Reestructuración, tal y como está explicado en las notas que mencionan junto con lo comunicado en los Hechos relevantes publicados a los que hacen referencia, podría diferenciarse entre los impactos derivados de la reestructuración de la deuda financiera preexistente y los impactos derivados del registro de la nueva liquidez que se le va a aportar a la Compañía.

Para el tratamiento contable sobre el acuerdo de reestructuración se deberá de aplicar lo establecido en la CINIIF 19 "Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio" dando de baja la porción de deuda a cancelar a su valor contable, dando de alta los instrumentos de patrimonio entregados a su valor razonable, y reconociendo un impacto en la cuenta de resultados por la diferencia entre ambos importes. Con la porción de deuda a refinanciar, y dado que las condiciones de dicha deuda han sido sustancialmente modificadas, se aplicará lo establecido en la NIC 39 "Instrumentos financieros, reconocimiento y medición" dando de baja la dicha porción de deuda a refinanciar a su valor contable, dando de alta la deuda refinanciada a su valor razonable, y reconociendo un impacto en la cuenta de resultados por la diferencia entre ambos importes.

Con respecto a la cancelación de los pasivos a los que se apliquen las Condiciones Estándar del acuerdo (deuda con acreedores que no se han adherido al acuerdo), al no existir obligación de entregar instrumentos de capital para proceder a cancelar el 97% del pasivo, se aplica lo establecido en la NIC 39 tanto en lo referido a la baja del pasivo por el porcentaje mencionado con anterioridad, como a la hora de dar de alta un nuevo pasivo por el 3% del pasivo original que se registrará en el momento inicial a valor de mercado y, posteriormente, se valorará a coste amortizado.

La Dirección de Abengoa estima que el impacto positivo en el resultado y patrimonio consolidado de Abengoa podrá estar entre los 6.000 – 6.500 M€. El importe definitivo resultante dependerá de una serie de factores que se irán concretando entre los que destacaría el porcentaje de adhesiones que finalmente se alcance tras la el nuevo período de adhesión que está establecido y que se espera que tenga lugar durante el próximo mes de diciembre de 2016.

Por otro lado, la Dirección de Abengoa estima que a lo largo del próximo mes de diciembre se podrán cumplir con todas las condiciones precedentes establecidas en el Acuerdo de Reestructuración habituales en este tipo de contratos y que por tanto se estará en disposición de implementar el Acuerdo de Reestructuración y por consiguiente a registrar contablemente los anteriores impactos contables indicados.

- 1.3. Justifiquen la discrepancia entre el porcentaje de la deuda antigua que sería objeto de capitalización detallado en la nota 2.1.1. de la memoria consolidada del 30% y el indicado en el Hecho Relevante remitido a esta Comisión el 16 de marzo 2016, sobre la Presentación sobre el plan de negocio y la propuesta de reestructuración financiera del 70%.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, se informa que la deuda preexistente que se adhiere al Acuerdo de Reestructuración, el porcentaje objeto de capitalización establecido en las Condiciones Alternativas de Acuerdo (Alternative Restructuring Terms) se corresponderá con el 70% de su valor nominal, suscribiendo proporcionalmente nuevas acciones clase A y clase B representativas del 40% del capital social de Abengoa resultante tras la ejecución de los aumentos de capital social de Abengoa. Adicionalmente el 30% restante de valor nominal de la deuda preexistente será refinanciado mediante nuevos instrumentos de deuda que sustituirán a la deuda preexistente, tal y como se describía en el Hecho Relevante publicado el 16 de marzo de 2016 y que se ha venido indicando tanto en los sucesivos Hechos Relevantes como en la Información financiera trimestral publicada desde entonces relacionada con las condiciones del acuerdo de reestructuración alcanzado con los principales acreedores financieros.

La discrepancia de dicho porcentaje con el que se indicaba en la nota 2.1.1. de la memoria consolidada fue debido a un error tipográfico.

Por otro lado tal y como se ha establecido en el Acuerdo de Reestructuración si se cumplieran ciertas condiciones establecidas en el Período de Adhesiones Complementario (Supplemental Accession Period), el porcentaje de deuda antigua objeto de capitalización se correspondería con el 80% de su valor nominal.

Por último las Condiciones Estándar del Acuerdo (Standard Restructuring Terms) establecen que los acreedores de la deuda financiera preexistente podrán optar por aplicar una quita del 97% del valor nominal de sus créditos, manteniéndose el 3% restante con vencimiento a 10 años, sin devengo de intereses y sin posibilidad de capitalización.

- 1.4. En relación con la deuda total de la sociedad y su grupo actualicen, a la fecha de respuesta a este requerimiento, el importe de la deuda vencida y no pagada, distinguiendo la cuantía correspondiente al principal y a los intereses, y el importe de los intereses de demora registrados describiendo como se calculan.**

**Señalen principales características del acuerdo standstill e indiquen el régimen previsto para los intereses de demora tras la finalización del acuerdo. Confirмен, en su caso, las condiciones en las que se exigirían los intereses de demora no cargados según lo indicado en la nota 2.1. del informe financiero correspondiente al primer semestre de 2016.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se ha procedido a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados de 30 de septiembre de 2016. En concreto, esta información se puede extraer de las notas 17.1 y 18.1 de dichos Estados financieros intermedios resumidos consolidados.

En este sentido, y respecto al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2016, el importe de la financiación de (corporativa y de proyectos) vencida y no pagada asciende a 1.857 millones de euros de los cuales 1.531 millones de euros corresponden a principal y 326 millones de euros a intereses. Dentro de los intereses se recogen los intereses de demora generados que ascienden a 20 millones de euros.

Respecto a dichos intereses de demora, en línea con la información contenida en la nota 2.1 de los Estados financieros intermedios de la Compañía para el periodo terminado el 30 de septiembre de 2016, indicar que éstos se corresponden a los generados durante los nueve meses del ejercicio 2016 sobre las deudas de sociedades no firmantes del acuerdo de espera (“Standstill Agreement”) así como de las generadas hasta el 18 de marzo de 2016 sobre las deudas de sociedades firmantes de dicho acuerdo, ya que tal y como se indica en dicho contrato, entre otras obligaciones asumidas por las partes, el contrato de espera recoge de forma expresa el compromiso de las acreditantes de abstenerse de reclamar o aceptar el pago de cualquier importe adeudado en concepto de amortización corriente o de pagos anticipados de principal o intereses, así como de cargar intereses de demora sobre los pagos con motivo del impago de dichos importes durante el periodo de protección que garantiza el propio acuerdo de espera (inicialmente hasta el 28 de octubre de 2016). Esta restricción impuesta a los acreedores se mantiene tras la firma del acuerdo de reestructuración que prorroga su efectividad bien hasta la fecha de implementación del acuerdo o hasta la terminación del mismo, dependiendo de qué hito se produzca con anterioridad.

En un sentido amplio, el Acuerdo de Espera firmado por Abengoa y sus acreedores financieros se configura como una enmienda a todos los contratos de deuda afectados por el mismo, en el sentido en que congela su estado con fecha 18 de marzo de 2016 y los mantiene en dicho estado hasta la finalización del periodo de protección, el 28 de octubre de 2016. En este sentido, respecto a eventuales obligaciones vencidas y no atendidas con anterioridad a 18 de marzo de 2016, los acreedores no tendrán derecho a cargar intereses de demora puesto que se ha producido una extensión del vencimiento del crédito. Lo mismo ocurre en el caso de obligaciones cuya fecha de vencimiento estaba prevista para una fecha comprendida entre el comienzo y el final del periodo de espera.

Se produce, pues, una prórroga tácita del vencimiento de las obligaciones. Así, estos intereses nunca constituirán una obligación de pago para la Compañía puesto que el periodo de vencimiento de la obligación se ha prorrogado de forma tácita al ejecutarse el acuerdo de espera y, por ello, no aplican intereses de demora. Por lo tanto, Abengoa tendrá la obligación de satisfacer, a los acreedores de estos instrumentos financieros tácitamente prorrogados, el interés por el periodo adicional de disposición del crédito. Por otro lado, y como es evidente, el acuerdo de espera también evitaba que los préstamos vencidos por motivo de incumplimiento de alguna cláusula relacionada con la situación de la Compañía (default o cross default) pudieran ser ejecutados por el acreedor mediante la suspensión de la validez de dichas cláusulas.

**1.5. Describan cómo han evaluado el impacto de los incumplimientos y otras contingencias relacionadas con la cancelación, renegociación o posposición de sus proyectos, como consecuencia de la situación de su compañía, detallando, en su caso, los proyectos relevantes afectados (A4T, Atacama II y cualquier otro relevante) y cuantificando el impacto en sus estados financieros, a la fecha de respuesta a este requerimiento, adicionales a los registrados en el informe financiero correspondiente al primer semestre de 2016.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

De esta forma, y tal y como se indica en la nota 2.1. de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados de 30 de septiembre de 2016, la situación actual del Grupo continúa estando afectada por una fuerte limitación de recursos financieros que ha influido significativamente a la evolución del negocio operativo mediante una ralentización del negocio de forma generalizada en todas sus actividades desde hace prácticamente un año.

Por lo que respecta a aquellos proyectos cuya ejecución ha sufrido una ralentización significativa pero no ha llegado a materializarse ningún incumplimiento contractual, la cuantificación de los impactos ha venido dada principalmente por la estimación del incremento de los costes de construcción que supone la reactivación del proyecto respecto a los costes previamente estimados y que, a 30 de septiembre de 2016, ascendía a 168 millones de euros. Para los proyectos cuya ejecución ha sufrido una ralentización significativa que adicionalmente ha dado lugar a un incumplimiento contractual, la cuantificación de los impactos ha venido dada principalmente por el importe de la garantía ejecutada y que, a 30 de septiembre de 2016, ascendía a 294 millones de euros. Adicionalmente a lo ya reconocido, en el punto 1.6 siguiente se detallan las garantías existentes a 30 de septiembre de 2016 que aún no se estima que exista una alta probabilidad de salida de recursos y por tanto al reconocimiento de su pasivo correspondiente.

Respecto a los impactos producidos en la ejecución de los proyectos más relevantes relacionados con las plantas solares situadas en Chile (Atacama 2) y de las plantas de generación en México (Abent 3T y ACC4T), indicar que, tal y como se indica en la nota 7.1. de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016, al estar clasificados en el epígrafe de activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta por cumplir con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas", han sido reconocidos a través la diferencia surgida entre los valores contables de sus activos y su valor razonable menos costes de venta ya que en estos casos su valor contable previo a su clasificación como mantenido para la venta era mayor que su valor razonable. En estos casos, los valores razonables se han obtenido en función de su valor de recuperación esperado tras su venta sobre variables de mercado adaptadas a la situación específica de cada activo contemplado en el Plan de Viabilidad Revisado que la compañía aprobó el pasado mes de agosto de 2016. En este sentido, el impacto reconocido en la cuenta de resultados consolidada a 30 de septiembre de 2016 ha sido de un gasto por deterioro por importe de 165 millones de euros para las plantas solares en Chile y de 238 millones de euros para las plantas de generación en México.

**1.6. En este punto, deberán indicar el registro de penalidades y provisiones relacionadas con dichos proyectos, incluyendo un detalle de las contingencias que no se hayan registrado.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

Al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2016, el Grupo tiene entregados ante terceros (clientes, entidades financieras, Organismos Públicos y otros terceros), directamente por las sociedades del Grupo o a través de la Sociedad dominante a alguna sociedad del Grupo, diversos avales bancarios y seguros de caución como garantía de determinados compromisos asumidos (garantía de ofertas, de performance y otros) por importe de 1.100.897 miles de euros (1.629.787 miles de euros a 31 de diciembre de 2015).

Adicionalmente a lo anterior, el Grupo tiene entregados ante terceros (clientes, entidades financieras, Organismos Públicos y otros terceros), directamente por las sociedades del Grupo o a través de la Sociedad dominante a alguna sociedad del Grupo, diversas garantías a través de declaraciones de intenciones y compromisos asumidos documentalmente como garantía de determinados compromisos asumidos (garantía de ofertas, de performance, de financiación y otros) por importe de 5.437.548 miles de euros (7.053.099 miles de euros a 31 de diciembre de 2015).

A continuación se adjunta cuadro de detalle de las garantías asumidas por la Compañía clasificada por tipología de compromiso a 30 de septiembre de 2016:

Tipología	Avales/Seguros Caución	Garantías	Total a 30.09.2016	Total a 31.12.2015
Bid Bond (seriedad de ofertas)	35.050	2.680	37.730	1.161.492
<b>Performance:</b>	<b>35.050</b>	<b>2.680</b>	<b>37.730</b>	<b>1.161.492</b>
- Suministros de materiales	4.816	568.806	573.622	1.144.090
- Anticipos	84.993	8.810	93.803	285.996
- Ejecución (construcción/cobros/pagos)	901447	4.586.049	5.487.496	5.653.083
- Calidad	17.401	19.768	37.169	72.261
- Operación y Mantenimiento	18.279	251.435	269.714	335.370
- Desmantelamiento	3.726	-	3.726	3.726
- Otros menores	35.185	-	35.185	26.867
<b>Subtotal</b>	<b>1.100.897</b>	<b>5.437.548</b>	<b>6.538.445</b>	<b>8.682.886</b>
Garantías sobre financiación de sociedades del Grupo	-	1.693.310	1.693.310	1.561.591
<b>Total</b>	<b>1.100.897</b>	<b>7.130.858</b>	<b>8.231.755</b>	<b>10.244.477</b>

Sobre los importes de la tabla anterior, y en base a los términos del acuerdo de apoyo financiero, Abengoa tiene concedidas a Atlantica Yield y filiales, determinados avales y garantías por importe de 44 y 786 millones de euros respectivamente, para garantizar el performance asociado a la ejecución de determinados proyectos concesionales de generación de energía termosolar, eólica y de líneas de transmisión eléctrica.

Adicionalmente, se incluye en los importes de la tabla anterior los avales y garantías de sociedades clasificados como Activos mantenidos para la venta por importe de 178 y 1.210 millones de euros respectivamente, siendo el importe correspondiente a las sociedades del segmento de negocio de Bioenergía de 889 millones de euros (79 millones de euros de avales y 810 millones de euros de garantías) y a las sociedades propietarias de las líneas de transmisión de Brasil de 499 millones de euros (99 millones de euros de avales y 400 millones de euros de garantías).

Por último, y en relación a los proyectos indicados en el punto anterior de solar en Chile y de generación en México, se incluye en los importes de la tabla anterior garantías por importe de 567 millones de euros (319 millones de euros de los proyectos solares en Chile y 248 millones de euros de los proyectos de generación en México).

## 1.7. Cualquier otra información que sea relevante para facilitar la comprensión de la situación actual de los factores que causan la duda sobre la continuidad de la actividad de la Sociedad y de su Grupo.

No se considera que pueda existir alguna otra información significativa adicional a la que se incluye en la nota 2.1. de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre 2016 para comprender la situación actual de la Compañía y sobre su continuidad en el futuro.

## **2.1. Amplíen la justificación de: (i) su consideración como instrumento financiero híbrido; y (ii) de la aplicación de la CINIIF19 a su conversión teniendo en cuenta lo que establece la CINIIF 19.3(c).**

En la nota 20.3 de las Cuentas anuales consolidadas de Abengoa para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, "Bonos canjeables Atlantica Yield 2017", se explican los términos y condiciones del instrumento que supusieron su clasificación contable como un instrumento híbrido formado por un contrato de deuda (pasivo) y un derivado implícito (también de pasivo) según lo establecido en la NIC 32 "Instrumentos financieros: Presentación". En concreto, la clasificación como instrumento híbrido se origina por la compensación en efectivo que Abengoa liquidaría al tenedor del instrumento a la fecha de vencimiento en el caso de que la cotización de Atlantica Yield fuese inferior a un rango fijado en los Términos y Condiciones del contrato.

El tratamiento contable aplicado al canje de acciones en relación con el instrumento híbrido emitido por Abengoa que es canjeable en títulos de su filial Atlantica Yield se basa en la elección de una política contable llevada a cabo por la Compañía de acuerdo con el marco contable de aplicación a sus Cuentas anuales consolidadas de diciembre de 2015, según lo establecido en la NIC 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores".

En este sentido, y en contraposición con lo que ocurre a la hora de contabilizar la conversión de un instrumento financiero compuesto, la normativa NIIF no especifica el tratamiento contable de la conversión de un instrumento híbrido por lo que, y en virtud de la NIC 8 párrafo 10 y siguientes, se hace necesario establecer una política contable que sea aplicada de forma consistente para la conversión de este tipo de instrumentos híbridos de pasivo.

Por tanto, a la hora de establecer la política contable, Abengoa consideró lo previsto en el manual de interpretaciones contables de una firma internacional de auditoría en el que se prevé que, en las reclasificaciones de pasivo a patrimonio derivadas de un cambio en las condiciones fácticas de un instrumento financiero, cuando los términos contractuales no hayan cambiado, se permite establecer como política contable, y por analogía con la CINIIF 19, el reconocimiento en la cuenta de resultados del período de la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero (o parte de un pasivo financiero) cancelado y la contraprestación pagada de acuerdo con el párrafo 41 de la NIC 39.

## **2.2. Amplíen explicación sobre los juicios y supuestos para determinar que pasan a ejercer influencia significativa sobre ABY, entre otros, describan *"las importantes modificaciones en la estructura de Gobierno Corporativo"*, indiquen la fecha en la que pierden la mayoría de los miembros en el consejo de administración y, como han tenido en cuenta en la mencionada evaluación, los contratos firmados con ABY detallados en la nota 33.2 de la memoria consolidada (NIIF12.7).**

Para el análisis de la determinación de la pérdida de control de Abengoa sobre Atlantica Yield (ABY) y pasar a tener una influencia significativa sobre la misma fue fundamental la consideración de la reducción progresiva de la participación y las modificaciones en el Gobierno Corporativo producidos a lo largo del ejercicio 2015.

Respecto a la reducción de participación en Abengoa Yield, en la nota 7.1. a) de la Memoria de las Cuentas anuales consolidadas de 31 de diciembre de 2015, se identifican cada una de las ventas por etapas realizadas a lo largo del ejercicio 2015 y que, tras el canje de las acciones relativas al bono canjeable de Atlantica Yield se llegó a una participación del 41,86% al 31 de diciembre de 2015. Dicha reducción de participación se consideró un hecho clave para la determinación de la pérdida de control de Abengoa sobre Atlantica Yield pues supuso la reducción de la

representación de Abengoa en el Consejo de Administración de Atlantica Yield en un consejero con fecha 25 de Noviembre de 2015. De esta forma Abengoa pasó a tener desde ese momento la representación de 3 consejeros sobre un total de 8. Para la toma de decisiones en el Consejo era necesaria la mayoría simple de votos. Es preciso tener en cuenta que el Consejo de Administración de Atlantica Yield es el principal órgano responsable de supervisar el desarrollo de la actividad de la Compañía y de aprobar la estrategia de negocio a largo plazo, los objetivos y planes financieros y de organización, así como supervisar la gestión realizada por el CEO (Santiago Seage).

Por lo comentado se determinó que el Consejo era un órgano relevante a considerar en el análisis del control y que a cierre del ejercicio 2015 Abengoa, con sus propios consejeros, no tenía la mayoría.

Por otro lado en cuanto a las comisiones delegadas de Abengoa como son la Comisión de nombramientos y retribuciones y el Comité de Auditoría, estaban formados a cierre por 1 miembro de Abengoa y 2 independientes en el caso de la primera comisión y 5 independientes en el caso del Comité de Auditoría, por lo que Abengoa en ambos casos con sus propios Consejeros no tenía la mayoría.

Adicionalmente, y por lo que respecta a las modificaciones en el Gobierno Corporativo, indicar que el principal cambio realizado sobre la estructura y funcionamiento del Gobierno Corporativo producido en el ejercicio 2015 fue el relativo a que ningún accionista de Atlantica Yield tendría derecho a nombrar a más de la mitad menos 1 de los miembros del Consejo, independientemente de su participación.

Dicho cambio en la estructura y funcionamiento del Gobierno Corporativo se consideró también clave en la determinación de la pérdida de control sobre Atlantica Yield puesto que tenía como objetivo principal limitar el ejercicio de poder que ostentaba Abengoa hasta entonces en la Junta General de Accionistas y en el Consejo de Administración a través de la limitación de derechos de voto y el refuerzo del papel de los Consejeros independientes.

Adicionalmente, para la valoración de la pérdida de control fue importante también tener en cuenta la solidez de los cambios realizados ya que para cualquier cambio de la estructura y funcionamiento del Gobierno Corporativo se hace necesario, según ley Británica, una aprobación especial en Junta, lo que implica que se necesite de un 75% de votos a favor. Es por ello que se consideró muy poco probable que en el futuro se pudiesen realizar cambios que favorecieran el control de Abengoa sobre el resto de accionistas con el porcentaje de participación que tenía al cierre del ejercicio y teniendo en cuenta la situación por la que atravesaba Abengoa a raíz de los hechos y circunstancias ocurridos desde el segundo semestre del ejercicio 2015 que deterioraron de manera

Por último, indicar que para la evaluación de la pérdida de control al cierre del ejercicio de 2015 se analizaron también todos los contratos existentes entre Abengoa y Atlantica Yield (o sus respectivas filiales) con el objetivo de identificar situaciones que pudieran limitar la independencia de Atlantica Yield concluyéndose que, en ningún caso, dichos contratos limitaban el funcionamiento independiente de Atlantica Yield.

Por todo lo anterior, al 31 de diciembre de 2015, y como consecuencia de todo lo comentado anteriormente, se consideró efectiva la pérdida de control sobre dicha participación y se procedió a desconsolidar Atlantica Yield y sus filiales e integrarlas por el método de la participación.

**2.3. Revelen la naturaleza de cualesquiera restricciones significativas impuestas sobre la capacidad de ABY para transferir fondos a la entidad en forma de dividendos en efectivo o reembolsar préstamos o anticipos realizados por la entidad, así como los compromisos, obligaciones y pasivos contingentes en relación con esta participación (NI1F12.22 y 23).**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información sobre la naturaleza de cualquier restricción significativa de Atlantica Yield para transferir fondos a Abengoa, indicar que a 31 de diciembre de 2015, y de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de apoyo de la matriz firmado 9 de diciembre de 2014 con Atlantica Yield, Abengoa se comprometía a garantizar a Atlantica Yield de un dividendo anual de 18,4 Millones de dólares proveniente de las acciones preferentes de su propiedad sobre la sociedad Abengoa Concesiones Brasil Holding (en adelante "ACBH"), filial brasileña de Abengoa propietaria de las participaciones en diversos activos concesionales de líneas de transmisión en Brasil. El dividendo garantizado estaba fijado para un período inicial de cinco años y Abengoa se comprometía a tener depositado en una cuenta bancaria la cantidad pendiente recibir de Atlantica Yield en concepto de dichos dividendos.

En el caso de que en cualquier momento dentro de dicho plazo de 5 años la cantidad depositada fuese inferior al importe de dividendos pendientes, Atlantica Yield tendría derecho a retener todos los pagos debidos a Abengoa y a cualquiera de sus afiliadas, incluyendo los dividendos a pagar a Abengoa por parte de Atlantica y los pagos relacionados con todos los acuerdos suscritos entre Atlantica Yield y/o sus afiliadas y Abengoa y/o sus afiliadas, sin que ello pudiese afectar a las respectivas obligaciones a realizar en virtud de dichos contratos.

Al cierre del ejercicio de 31 de diciembre de 2015, Atlantica Yield había retenido un importe de 9 millones de dólares del dividendo atribuible a Abengoa en el cuarto trimestre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de apoyo de la matriz.

En relación a los compromisos, obligaciones y pasivos contingentes en relación con Atlantica Yield, y tal y como se indica en la nota 33.2 de las cuentas anuales del ejercicio 2015, en base a los términos del acuerdo de apoyo financiero ("Financial Support Agreement"), Abengoa mantiene concedidas a Atlantica Yield y filiales determinados avales y garantías por importe de 61 y 805 millones de euros para garantizar el performance asociado a la ejecución de determinados proyectos concesionales de generación de energía termosolar, eólica y de líneas de transmisión eléctrica.

Con fecha 26 de octubre de 2016 se firmó un acuerdo entre Abengoa y Atlantica Yield enmarcado dentro del proceso de reestructuración financiera de Abengoa y como consecuencia de la solicitud de recuperação judicial en Brasil de la sociedad Abengoa Concessões Brasil Holding S.A. En el citado acuerdo se determina que Abengoa reconocerá un crédito a favor de Atlantica Yield por importe de 333 millones de USD de valor nominal relacionado con la cancelación de la garantía que Abengoa concedía sobre las acciones preferentes de ACBH (Parent Support Agreement). Dicho crédito está sujeto a la homologación judicial del acuerdo de reestructuración financiera que fue aprobado por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla.

Este crédito reconocido está sujeto al acuerdo de reestructuración al que Atlantica Yield, con posterioridad a la fecha de cierre del periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2016, se ha adherido. Fruto de esta adhesión, a este crédito se le aplicarán las Condiciones Alternativas de Reestructuración por lo que el 70% será dado de baja mediante la entrega de las acciones de Abengoa que a Atlantica Yield le correspondan y el 30% restante será refinanciado de acuerdo con los términos contenidos en el acuerdo. Abengoa, de acuerdo con la NIC 39, ha estimado que

el valor de mercado de ese pasivo es de 88 millones de euros, importe que ha sido reconocido en los Estados Financieros Intermedios Resumidos Consolidados.

Por otro lado, Atlantica Yield se ha comprometido a inyectar en Abengoa un importe máximo de 48 millones de euros como parte del Tramo 1 del dinero nuevo, por este motivo, el 30% del crédito anterior reconocido por Abengoa pasará a tener el estatus de senior en lugar de junior, de acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo de reestructuración. El nuevo dinero aportado por Atlantica Yield a Abengoa está garantizado mediante acciones de la propia Atlantica Yield cuyo titular es Abengoa así como por un activo de cogeneración en construcción localizado en Mexico (A3T).

**2.4. Conforme a la NIC24.19 deberán revelar por separado para las asociadas (Atlantica Yield), la información exigida por la NIC24.18: (i) importe de las transacciones; (ii) importe de los saldos pendientes, incluidos los compromisos y: (a) sus plazos y condiciones, incluido si están garantizados, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación; y (b) detalles de cualquier garantía otorgada o recibida; (ii) correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes; y (iii) el gasto reconocido durante el ejercicio relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro de partes vinculadas.**

Tal y como se indica en la nota 33.2 de las Cuentas anuales del ejercicio 2015, las transacciones realizadas con Atlantica Yield, se corresponden a los surgidos a raíz de los contratos que se tienen firmados con la mayoría de las sociedades de proyecto propiedad de Atlantica Yield para la operación y mantenimiento ("Operation and Maintenance Agreement") de cada uno de los activos que poseen. Adicionalmente a lo anterior, Abengoa tenía firmados a dicha fecha los siguientes contratos con Atlantica Yield:

- Derecho de Primera Oferta ("Right of First Offer Agreement"); contrato que da derecho a Atlantica Yield a la primera oferta ante cualquier disposición de activos en operación que posea Abengoa.
- Licencia de Marca ("Trademark License Agreement"); contrato de uso por parte de Atlantica Yield de la marca comercial propiedad de Abengoa.
- Apoyo Financiero ("Financial Support agreement"); contrato de apoyo financiero mediante el uso de un crédito revolving para necesidades de tesorería así como el mantenimiento de determinadas garantías técnicas y financieras (véase Nota 23.1) o cartas de crédito actualmente en vigor.
- Servicios ("Support Services Agreement"); contrato de apoyo mediante la prestación de determinados administrativos y de gestión diaria por parte de Abengoa.
- Tipo de cambio ("Currency Swap agreement"); fijación de un tipo de cambio USD/€ sobre los flujos de caja disponibles para distribuir ("Cash Available For Distribution") de determinados activos termosolares situados en España propiedad de Atlantica Yield.

Los principales saldos con ABY incluidos en el estado de situación financiera consolidado al cierre del ejercicio 2015 se corresponden con los saldos pendientes de cobro a sociedades de proyecto propiedad de ABY por importe de 63 millones de euros clasificados en el epígrafe de Clientes y otras cuentas a cobrar principalmente derivados de los contratos de operación y mantenimiento, con el saldo pendiente de cobro por el dividendo a pagar retenido de ABY (véase punto 2.3.

anterior) por importe de 9 millones de euros clasificado dentro del epígrafe de Inversiones financieras corrientes así como con el saldo pendiente de pago a ABY derivado de las acciones preferentes de ACBH por importe de 48 millones de euros clasificado en el epígrafe de otros recursos ajenos (véase nota 20.6 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2015).

Adicionalmente, las principales transacciones realizadas con ABY incluidas en la cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2015 se corresponden con las transacciones realizadas con las sociedades de proyecto propiedad de ABY por importe de 129 millones de euros clasificadas en el epígrafe de importe neto de la cifra de negocios principalmente derivadas de los contratos de operación y mantenimiento anteriormente comentados.

Con el objetivo de mejora continua para la comprensión de los estados financieros de la compañía, se procederá a futuro a incorporar en notas de memoria de las cuentas anuales todo la información anteriormente comentada.

**3.1 Describan "la situación de las operaciones en Brasil" a la que hacen referencia en la nota 7 de las cuentas anuales consolidadas y el impacto de esta situación en el análisis de deterioro de los "activos en proyectos concesionales" correspondientes a las líneas de transmisión de energía en Brasil al cierre de 2015, distinguiendo los activos en construcción de los que están en operación, en especial, en las hipótesis clave utilizadas.**

**Expliquen los cambios en las hipótesis clave respecto al ejercicio anterior que les han llevado a registrar un deterioro de los activos concesionales en construcción de 185 millones € y cuantifiquen el deterioro que registrarían ante los cambios razonablemente posibles en las hipótesis clave que han considerado en los análisis de sensibilidad realizados.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

De ésta forma, indicar que en el punto 1.1.) de ésta carta de respuesta y en la nota 2.1. de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016 se incluye una descripción de la situación sobre el procedimiento de recuperación abierto en Brasil relacionado con las líneas de transmisión.

El análisis de deterioro realizado a 31 de diciembre se realizó sobre el importe recuperable calculado en base a su valor de uso (bajo la hipótesis de continuidad) en línea con lo realizado en ejercicios anteriores. Las proyecciones incorporan tanto los datos conocidos basados en los contratos del proyecto, así como hipótesis operacionales fundamentales aportadas por estudios específicos elaborados por expertos. Asimismo, se proyectan datos macroeconómicos (inflación, tipo de interés, etc.) y las tasas de descuento que son calculadas de forma semestral por un experto independiente (Asesores Financieros Internacionales).

El cambio más significativo en cuanto a las hipótesis operacionales fue el retraso de la fecha estimada de puesta en funcionamiento de ciertas líneas de transmisión en construcción. Esto además tiene un doble impacto en los proyectos dada la idiosincrasia de dichas concesiones, que tienen una fecha de entrada en operación fija en el tiempo, y por lo tanto, no sólo supone un retraso en el cobro, sino la pérdida completa de dichos durante el periodo de retraso de la puesta en explotación del activo concesional. Además, se actualizó las expectativas de la estructura de financiación de las líneas en desarrollo.

En cuanto a los datos macroeconómicos utilizados de los modelos destaca el incremento de la tasa libre de riesgo en Brasil, al aumentar el interés devengado por el bono brasileño a 10 años, que aumentó más de un 4% durante el ejercicio 2015. Consecuentemente, la tasa de descuento utilizada para dichos activos, aumentó, encontrándose en 2015, en el rango más alto de la horquilla 8-12% descrita para en las cuentas.

### 3.2 Cuantifiquen, por separado para los activos en construcción y operación, su importe en libros y su importe recuperable obtenido al 31 de diciembre de 2015 conforme a lo descrito en la nota 2.8 de la memoria consolidada.

A continuación se adjunta cuadro con el detalle del importe en libros y el importe recuperable de los activos relacionados con las líneas de transmisión en Brasil a 31 de diciembre de 2015:

Activo	Detalle	Capacidad	Valor neto contable del activo (1)	Importe recuperable del activo (2)
ATE IV-VIII, XVI-XXIV, Manaus y Norte Brasil	Líneas de transmisión en Brasil	9.750 km	2.030.654	2.030.654

(1) Del importe del Valor Neto Contable de los activos de líneas de transmisión en Brasil, 1.346 millones de euros corresponde a las líneas que están en operación.

(2) A 31 de diciembre de 2015 el importe recuperable de las líneas de transmisión no se puede identificar por separado entre las líneas que estaban en operación y las que estaban en construcción ya que formaban parte de una misma Unidad Generadora de Efectivo.

### 3.3 Cuantifiquen, distinguiendo los activos en construcción de los que están en operación, el valor razonable menos costes de venta obtenido al 30 de junio de 2016 e indiquen como se ha determinado, incluyendo toda la información requerida por la NIIF13.93, junto con las principales hipótesis tomadas en consideración. Indiquen el porcentaje de activos en construcción y en operación sobre los que tienen "precio de oferta de compra" y los ajustes que, en su caso, han realizado a estos precios. En caso de que haya intervenido un experto independiente, deberán manifestarlo, identificando su nombre y la fecha del informe de valoración, y si contienen algún tipo de advertencia o limitación descríbanlos.

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

De esta forma, indicar que, tal y como se indica en la nota 7.1. de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016, al estar clasificados en el epígrafe de activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta por cumplir con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas", han sido contabilizados a su valor razonable menos los costes de venta por ser éste un importe menor que su valor en libros. En este sentido, los valores razonables se han obtenido en función a su valor de recuperación esperado tras su venta obtenido de los precios de compra de la oferta recibida para los activos en explotación y de los precios de liquidación asignados en el programa de venta presentado dentro del plan de recuperación considerado en el procedimiento judicial abierto en Brasil para las líneas en construcción. De esta forma, por la diferencia surgida entre el valor contable y su valor razonable se ha reconocido la correspondiente pérdida por deterioro en la Cuenta de resultados consolidada a 30 de septiembre

de 2016 siendo el impacto de 150 millones de euros para las líneas que están en operación y de 832 millones de euros para las líneas que están en construcción.

**3.4 Expliquen los nuevos acontecimientos y circunstancias que han llevado al registro de un deterioro de 946 millones de las líneas de transmisión en Brasil en el primer semestre de 2016, incluyendo una comparativa de las principales hipótesis tomadas en consideración al determinar su importe recuperable el 31 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016, que ayude a comprender por qué se ha producido un descenso tan significativo en el importe recuperable durante el primer semestre de 2016 y por qué dicho deterioro no existía al cierre de 2015.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

De ésta forma, tal y como se indicaba en el punto 1 b) anterior, indicar que el principal cambio en las hipótesis tomadas a 30 de setiembre de 2016 respecto a las que se tomaron a 31 de diciembre de 2015 viene motivado por los acontecimientos y circunstancias ocurridos a lo largo del ejercicio 2016 en relación con el procedimiento de recuperación judicial abierto sobre las sociedades propietarias de los activos de la líneas de transmisión y que llevaron a los Administradores a considerar la venta de las líneas de transmisión en Brasil dentro Plan de Viabilidad Revisado de Abengoa y como consecuencia a clasificar los activos y pasivos relacionados con la actividad de líneas de transmisión en Brasil dentro del epígrafe de activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta del Estado de situación resumido consolidado a dicha fecha por cumplir con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas".

Por tanto, a 31 de diciembre de 2015 el análisis del deterioro se realizó sobre la base del uso continuado de los activos, y por tanto su valor de recuperación fue calculado a través del valor en uso, por ser superior al valor razonable, el cual fue estimado a partir del flujo de caja de cada proyecto y cuyas hipótesis consideradas ya han sido explicadas en el punto 3.1. A 30 de septiembre de 2016, en base a su clasificación como activos no corrientes mantenidos para la venta, se han pasado a contabilizar los citados activos en base a su valor razonable menos los costes de venta por ser este un importe menor que su valor en libros a la citada fecha.

**3.5 Informen de las posibles obligaciones que pudieran surgir como consecuencia del "incumplimiento del contrato de los activos en construcción que puede dar lugar a la declaración de caducidad de las concesiones", explicando si han registrado alguna provisión al respecto, en cuyo caso deberán revelar lo exigido por la NIC37.84 y 85, o si consideran que se trata de un pasivo contingente, en cuyo caso deberán revelar lo exigido por la NIC37.86. En ambos casos, deberán cuantificar una estimación de sus efectos financieros.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que, tal y como se indica en la nota 2.1. de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016, el 21 de Julio de 2016 las empresas propietarias de los activos en construcción (ATEs) recibieron formalmente la comunicación de incumplimiento lo que generó procesos administrativos, en los cuales las ATEs requirieron una solución amigable con ANEEL para tratar de compensar la ejecución de garantías y penalidades que se soliciten con la indemnización por los bienes reversibles. Estos procesos se encuentran esperando el pronunciamiento de ANEEL. En opinión de la Dirección, y aunque a día de hoy es indeterminable los impactos que pudieran

surgir de la ejecución de garantías y penalidades así como de las indemnizaciones por los bienes reversibles que las compensen, se espera alcanzar una solución amigable por lo que se estima que el impacto no sería significativo.

Por otro lado, tal y como se ha indicado en el punto 1.6 anterior, a 30 de septiembre de 2016, Abengoa tiene concedidas a las sociedades propietarias de los activos concesionales de líneas de transmisión en Brasil un importe de 499 millones de euros (99 millones de euros de avales y 400 millones de garantías). Adicionalmente, indicar que no existen garantías cruzadas entre las sociedades propietarias de los activos concesionales de líneas de transmisión en Brasil que están en operación y las que están en construcción.

### **3.6 En su respuesta a la pregunta anterior, deberán revelar además el importe de las garantías relacionadas con estos activos.**

Tal y como se indica en la nota 20 de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016, el importe de los avales y garantías de las sociedades relacionadas con el segmento de líneas de transmisión de en Brasil asciende a 499 millones de euros (99 millones de euros de avales y 400 millones de euros de garantías).

### **3.7 En este punto, deberán incluir información adicional sobre la naturaleza de los 14 millones de activos y los 1.394 millones de pasivos de este segmento no reclasificados bajo NIIF5.**

**Describan los motivos por los que este segmento tiene asignados pasivos por un valor muy superior al de los activos, aclarando si dichos pasivos surgieron para financiar algún activo concreto y, en caso afirmativo, si los referidos activos han sido vendidos o clasificados como mantenidos para la venta. De ser así, expliquen si serán repercutidos a los compradores de las instalaciones y de no serlo justifiquen su clasificación como financiación de proyectos en ejercicios anteriores.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que el importe de los 14 millones de euros de activos se correspondía principalmente a los activos relacionados con una línea de transmisión en la India. Respecto al importe correspondiente a los 1.394 millones de pasivos asignados al segmento de líneas de transmisión, indicar que estos se corresponden con la financiación sin recurso en proceso emitida a nivel corporativo que ha sido destinada a financiar a dicho segmento de líneas de transmisión.

### **4.1 Expliquen los cambios en las hipótesis clave respecto al ejercicio anterior que les han llevado a registrar un deterioro del inmovilizado material del segmento Bioenergía, y las razones por las que no han registrado deterioro alguno en el inmovilizado de proyectos, ni en el Fondo de Comercio y activos intangibles de este segmento al cierre de 2015.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que el principal cambio en las hipótesis clave consideradas viene motivado por los hechos y circunstancias que han ido ocurriendo a lo largo del ejercicio 2016 en relación con los activos del segmento de Bioenergía (procesos abiertos de venta y aprobación del plan de viabilidad revisado) y que derivaron en la decisión, por parte de los Administradores, de vender el segmento de Bioenergía y por tanto no incluirlo dentro del Plan de Viabilidad Revisado de Abengoa. Por éste motivo, y tal y como se indica en la nota 7.1. de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016, los activos relacionados con el segmento de Bioenergía han sido clasificados en el

epígrafe de activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta por cumplir con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas".

Por tanto, a 31 de diciembre de 2015 el análisis del deterioro se realizó sobre la base del uso continuado de los activos y por tanto a su valor de recuperación fue calculado a través del valor en uso, por ser superior al valor razonable, el cual fue estimado a partir del flujo de caja de cada proyecto y cuyas hipótesis consideradas se explican en el punto 4.2. A 30 de septiembre de 2016, en base a su clasificación como activos no corrientes mantenidos para la venta, se han pasado a contabilizar los citados activos en base a su valor razonable menos los costes de venta por ser este un importe menor que su valor en libros a la citada fecha.

#### **4.2 Amplíen la explicación sobre la evolución del precio de las materias primas, que deben ser adquiridas (grano, gas, caña de azúcar,) y del producto obtenido (etanol), que han considerado en el análisis de deterioro realizado a los diferentes activos del segmento Bioenergía.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que las principales hipótesis consideradas en los análisis de deterioro de los diferentes activos del segmento de Bioenergía al 31 de diciembre de 2015 dependen de cada uno de los mercados regionales en los que Abengoa se encuentra presente. En este sentido, las variables utilizadas para las proyecciones de los modelos dependen de la realidad de cada uno de los mercados, con precios y tendencias distintas. De esta manera los mercados en los que opera el segmento de Bioenergía y la evolución de sus hipótesis del precio de las materias primas son las siguientes:

- Brasil.

El precio del etanol, generalmente, está correlacionado con el precio del azúcar y, hasta cierto punto, con el precio del petróleo. Una parte significativa de la producción de etanol en Brasil se produce en molinos de azúcar de caña que producen tanto etanol como azúcar, tales como las plantas de Abengoa en Brasil, que tienen la posibilidad de producir más de un tipo a expensas del otro. De ahí que los precios de ambos productos estén correlacionados. A su vez, el etanol compite con el petróleo, dado que gran parte del parque automovilístico es flexifuel, lo que significa que pueden usar etanol o gasolina indistintamente, según el precio de cada uno. En consecuencia, las 3 variables están correlacionadas, lo que está considerado en las proyecciones financieras. Siendo los futuros del precio del azúcar (NY11, 15,12 cUSD/libra en 2018), la referencia de las proyecciones del modelo. Por ello, la rentabilidad en Brasil está también ligada al tipo de cambio USD/BRL; debido a que los precios de venta del azúcar refinado (mercado de exportación) se fijan en dólares, representando el 69% de los ingresos totales de la planta, mientras que el precio del etanol se mantiene proporcional al del azúcar, en coherencia con la flexibilidad de estas plantas de producir más azúcar o etanol en función de los precios de mercado. En las proyecciones del Grupo también se considera una curva esperada de tipo de cambio de USD para transformar los flujos en BRL. Otra de las hipótesis fundamentales es el ratio ATR de concentración de kilogramos de azúcar por tonelada de caña de azúcar, y que depende del área de procedencia de la planta, proyectándose a futuro la media de pasadas cosechas, 138 kg/tc.

En 2015, el margen en Brasil entre el precio de la caña de azúcar y el precio de venta del etanol y del azúcar refinada se mantuvo estable, sin embargo hubo una disminución producida principalmente por el menor rendimiento de la materia prima en el proceso de producción de etanol durante 2015, al ser una cosecha de caña con menor concentración de azúcar que en pasadas campañas.

- Estados Unidos.

Las proyecciones del precio del etanol consideran un precio de 2,83 USD/galón en 2020 para todas las plantas. También se asume un uso de la capacidad inferior al teórico durante 2016 y 2017, hasta volver a los valores históricos en 2018. Las curvas de precios de las materias primas, se mantienen paralelas a la del etanol.

En 2015, la disminución de los márgenes en Estados Unidos se debió principalmente a la caída en los precios del etanol, parcialmente compensado con la caída del precio medio de las compras de grano.

Por otro lado, otra variable operacional relevante es el DDGS, subproducto generado junto con el etanol y que se vende a terceros como pienso animal. El precio del DDGS disminuyó, dado que es una variable correlacionada con el precio del grano.

Las actividades de producción de etanol, conllevan importantes consumos energéticos, sobre todo de gas natural, cuyo precio medio bajó en 2015.

- Europa.

En las plantas europeas, las proyecciones de los precios del etanol consideran un precio spot 583 €/m<sup>3</sup> en 2020 para la planta de Rotterdam, siendo inferior en las otras plantas en función de un factor de descuento por cuestiones de costes logísticos. Las curvas de precios de las materias primas, se mantienen paralelas a la del etanol.

En Europa en 2015 hubo una mejora en el en los márgenes de Europa debido a un incremento del precio del etanol durante 2015 en comparación con el mismo período de 2014. Mientras tanto, el precio del grano utilizado se mantuvo estable, y el DDGS bajó ligeramente. Por otro lado, el precio del gas natural bajó moderadamente en 2015.

#### **4.3 Amplíen la justificación por la que consideraron que se cumplía al 30 de junio de 2016 con los requerimientos de la NIIF5 para clasificar los mencionados activos de Bioenergía USA como "no corrientes mantenidos para la venta" detallando la fecha en la que se iniciaron los procesos de venta de cada uno de los activos significativos en el marco de los procedimientos Chapter 11 y en la que el Consejo de Administración aprobó la disposición de cada uno de estos activos.**

En relación al activo de Bioenergía de 2G en USA (ABBK), y en el marco del procedimiento de Chapter 11 ya iniciado, con fecha 9 de junio de 2016, el Tribunal de Insolvencias dictó orden para la contratación de un banco de inversión para la venta dicho activo. Con fecha 18 de julio de 2016, se contrataron los servicios del banco de inversión Ocean Park Advisors encargado de la búsqueda de un socio estratégico interesado en la compra de la planta de bioetanol y de cogeneración propiedad de ABBK ubicada en la localidad de Hugoton, Kansas.

Por otro lado, y en relación a los activos de Bioenergía de 1G en USA (Ravenna, Maple, York y Colwich), y como consecuencia del proceso de Chapter 11 al que estaban sujetos, con fecha 15 de junio de 2016, el Tribunal de Insolvencias dictó la Orden de Proceso de Licitación y, seguidamente, el banco de inversión, Carl Marks, organizó un amplio proceso de comercialización de todos los activos adquiridos. De conformidad con la Orden de Procesos de Licitación, se presentaron ciertas ofertas competitivas y en la fecha antes mencionada (22 de agosto de 2016), llevó a cabo la Subasta, cuyos resultados fueron los siguientes: (i) KAAPA Ethanol Holdings, LLC fue el

adjudicatario de los activos de Ravenna por 115 millones de dólares de EE.UU, (ii) Green Plains, Inc. fue el adjudicatario de los activos de Maple por 200 millones de dólares de EE.UU., (iii) Green Plains, Inc. fue el adjudicatario de los activos de York por 37 millones de dólares de EE.UU. y (iv) ICM, Inc. fue el adjudicatario de los activos de Colwich por 3,15 millones de dólares de EE.UU. Adicionalmente, con fecha 29 de Agosto de 2016, el Tribunal de Insolvencias llevó a cabo una audiencia donde aprobó las ventas de las plantas de Ravenna, Maple y York por los mismos precios indicados en el párrafo anterior. Dichas ventas se materializaron el 30 de septiembre de 2016 y simultáneamente fueron liquidadas las financiaciones de los deudores en posesión (debtor in possession) en relación con los Activos de estas sociedades. El ingreso neto derivado de estas ventas se distribuirá de acuerdo a un plan de liquidación que ya ha sido aprobado por el Tribunal de Insolvencias el pasado 31 de octubre de 2016 y se encuentra a la espera de aprobación del comité de acreedores.

La inclusión de las citadas plantas en el Chapter 11 fue aprobada por el Consejo de Administración con anterioridad a 30 de junio de 2016. También con anterioridad a tal fecha, el Juez competente del proceso de Chapter 11 de las compañías aceptó la petición de Abengoa de proceder a subastar estos activos con el fin de aplicar los fondos obtenidos en el proceso a satisfacer los derechos de crédito de los acreedores de las compañías en cuestión. Por todo lo anterior, y dado que a 30 de junio de 2016 se habían cumplido con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas", los activos relacionados con las plantas de Bioenergía de 1G y 2G en USA fueron clasificados al epígrafe de activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta del Estado de situación financiera resumido consolidado tal y como se indicaba en la nota 7 de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de junio de 2016.

#### **4.4 Aclaren las razones por las que Bioenergía USA no cumple lo establecido por la NIIF5. 31 y 32 para considerarlo actividad interrumpida.**

**En este punto, deberán incluir información adicional sobre la naturaleza, actividad y área geográfica de los 1.329 millones € de activos y los 3.367 millones de pasivos de este segmento no reclasificados bajo NIIF5.**

**Describan los motivos por los que este segmento tiene asignados pasivos por un valor muy superior al de los activos, aclarando si dichos pasivos surgieron para financiar algún activo concreto y, en caso afirmativo, si los referidos activos han sido vendidos o clasificados como mantenidos para la venta.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que a 30 de junio de 2016 los activos de Bioenergía de 1G y 2G en USA no cumplía con los supuestos y requerimientos establecidos en la NIIF 5 ya que dichos activos no representaban por sí mismos un segmento de negocio de forma separada dentro de Abengoa.

Adicionalmente, tal y como se indica en la nota de memoria 7 de los estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016, como consecuencia de los procesos de venta abiertos para las plantas de 1G y 2G de Bioenergía USA, tras las decisiones de vender tanto Bioenergía Europa como Bioenergía Brasil contenidas en el Plan de Viabilidad Revisado aprobado por el Consejo de Administración el pasado 3 de agosto de 2016, sumado todo ello a la significatividad del segmento de Bioenergía para Abengoa (USA, Brasil y Europa), se consideró a dicho segmento como una actividad discontinuada y por tanto a clasificar tanto su Cuenta de resultado como el Estado de flujos de efectivo de los períodos de 30 de septiembre de 2016 y 2015 al epígrafe de Operaciones discontinuadas de las cuentas de resultados consolidadas y del Estado de flujos de efectivo consolidado de acuerdo a los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas".

Por otro lado, en relación con los 1.329 millones de euros de activos sin clasificar como activos mantenidos para la venta, indicar que estos se corresponden principalmente con las plantas de Bioenergía de 1G en Brasil y en Europa que, a 30 de septiembre de 2016, y una vez cumplidos con los supuestos y requerimientos establecidos por la NIIF 5 han sido clasificados en el epígrafe de activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta. Adicionalmente, respecto al importe correspondiente a los 3.367 millones de pasivos asignados al segmento de Bioenergía, indicar que se corresponde por un lado a la propia financiación que tienen los activos de Bioenergía de 1G en Brasil y Europa, aún pendientes de clasificarlos como mantenidos para la venta, y por otro lado se corresponde a la financiación emitida a nivel corporativo que ha sido destinada a financiar el segmento de Bioenergía.

**4.5 Cuantifiquen el valor razonable menos costes de venta obtenido al 30 de junio de 2016 e indiquen como se ha determinado incluyendo toda la información requerida por la NIIF13.93, junto con las principales hipótesis tomadas en consideración al 30 de junio de 2016 y señalando el porcentaje de activos sobre los que tienen precio de oferta de compra y los ajustes que, en su caso, han realizado a estos precios y, en caso de que haya intervenido un experto independiente, deberán manifestarlo, identificando su nombre y la fecha del informe de valoración. Y si contienen algún tipo de advertencia o limitación descríbanlos.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

Como consecuencia de los hechos y circunstancias que han ido ocurriendo a lo largo del ejercicio 2016 en relación con los activos del segmento de Bioenergía (procesos abiertos de venta y aprobación del plan de viabilidad revisado) que derivaron en la decisión, por parte de los Administradores, de vender el segmento de Bioenergía y por tanto no incluirlo dentro del Plan de Viabilidad Revisado de Abengoa, y tal y como se indica en la nota 7.1. de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016, los activos relacionados con dicho segmento han sido clasificados en el epígrafe de activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta por cumplir con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas" y han sido contabilizados a su valor razonable menos los costes de venta por ser este un importe menor que su valor en libros.

En este sentido, en relación con los activos de Bioetanol de 1G y 2G en USA y de 1G en Brasil, los valores razonables se han obtenido en función a su valor de recuperación esperado tras su venta obtenido de los precios de las ofertas recibidas dentro de cada uno de los procesos de venta en los que se encuentran dichos activos. De ésta forma, la diferencia entre su valor contable y su valor razonable han ascendido a 846 millones para las plantas de 1G y 2G en USA y de 676 millones para las plantas de 1G en Brasil y se ha procedido a reconocer la correspondiente pérdida por deterioro en la Cuenta de resultados consolidada a 30 de septiembre de 2016.

**4.6 Indiquen, para los activos de Bioenergía USA, el importe en libros e importe recuperable obtenido al 31 de diciembre de 2015 conforme a lo descrito en la nota 2.8 de la memoria consolidada.**

A continuación se adjunta cuadro con el detalle del importe en libros y el importe recuperable de los activos relacionados con las plantas de 1G y 2G de Bioetanol en USA a 31 de diciembre de 2015 en base a las hipótesis consideradas explicadas en el punto 4.2. anterior:

Activo	Detalle	Capacidad	Valor neto contable del activo	Importe recuperable del activo
Bioetanol USA	Plantas 1G y 2G Bioetanol	405 Mgal	1.409.573	1.775.299

**4.7 Expliquen los nuevos acontecimientos y circunstancias que han llevado al registro de un deterioro de 810 millones en el primer semestre de 2016, incluyendo una comparativa de las principales hipótesis tomadas en consideración al determinar su importe recuperable el 31 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016, que ayude a comprender por qué se ha producido un descenso tan significativo en el importe recuperable y justifique que dicho deterioro no existía al cierre de 2015.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

Tal y como se indicaba en el punto 4.1., indicar que el principal cambio en las hipótesis tomadas a 30 de septiembre de 2016 respecto a las que se consideraron a 31 de diciembre de 2015 viene motivado por los hechos y circunstancias que han ido ocurriendo a lo largo del ejercicio 2016 en relación con los activos del segmento de Bioenergía (procesos abiertos de venta y aprobación del Plan de Viabilidad Revisado) y que derivaron en la decisión, por parte de los Administradores, en la decisión de vender el segmento de Bioenergía y por tanto no incluirlo dentro del Plan de Viabilidad Revisado de Abengoa. Por éste motivo, y tal y como se indica en la nota 7.1. de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016, los activos relacionados con el segmento de Bioenergía han sido clasificados en el epígrafe de activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta por cumplir con todos los supuestos y requerimientos de la NIIF 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas". Por tanto, en base a su clasificación como activos no corrientes mantenidos para la venta, se han pasado a contabilizarse a su valor razonable menos los costes de venta por ser este un importe menor que su valor en libros. A 31 de diciembre de 2015 su valoración se hizo sobre la base de uso continuado de los activos y por tanto a su valor de recuperación fue calculado a través del flujo de caja estimado de cada proyecto cuyas hipótesis consideradas se han explicado en el punto 4.2. anterior.

**4.8 Señalen si han realizado al 30 de junio de 2016 un análisis de deterioro de los 1.265 millones de activos no corrientes del segmento Bioenergía no reclasificados como "Activos no corrientes mantenidos para la venta". Indiquen, en su caso, su resultado, la UGE a la que se asignan y las principales hipótesis utilizadas junto a un análisis de sensibilidad y cualquier otra información relevante exigida por la NIC36.134.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que a 30 de junio de 2016 los activos del segmento de Bioenergía no clasificados como mantenidos para la venta eran los correspondientes a los activos de 1G en Brasil y Europa cuyo análisis de deterioro se ha realizado sobre los mismos criterios aplicados a 31 de diciembre de 2015 basándose en el uso continuado de los activos y por tanto en base a su valor de recuperación calculado a través del flujo de caja estimado de cada proyecto cuyas hipótesis utilizadas y análisis de sensibilidad realizados han sido explicados en el punto 4.2. anterior.

**4.9 Detallen el importe en libros por el que figura Abengoa Bioenergy Netherlands BV al 30 de junio de 2016 tras la pérdida de control y la partida del Estado de Situación Financiera en la que figura registrado.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

En este sentido, y tal y como se indica en la nota 8 de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados de 30 de septiembre de 2016, dada la situación de quiebra de la compañía, el valor razonable de la participación retenida se ha obtenido en base al importe a recuperar tras la finalización del proceso de liquidación (valor recuperación cero), reconociendo un gasto por deterioro por importe de 454 millones de euros en la Cuenta de resultados consolidada que, por haber formado parte de los activos del segmento de negocio de Bioenergía, clasificados como activos mantenidos para la venta, se ha clasificado dentro del epígrafe de resultados de operaciones discontinuadas. Adicionalmente, como consecuencia del apoyo financiero que su sociedad matriz Abengoa Bioenergía, S.A. prestaba a Abengoa Bioenergy Netherlands, B.V. se tiene registrado un pasivo por importe de 95 millones de euros en concepto de reclamación efectuada por parte del administrador concursal.

**4.10 Para el resto de activos no corrientes significativos no reclasificados como "Activos no corrientes mantenidos para la venta" correspondientes a los restantes segmentos que detallan en la nota 5.1 de la información financiera correspondiente al primer semestre de 2016: Revelen la misma información exigida en la pregunta 4.8.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016. A dicha fecha, el activo no corriente más significativo que no ha sido clasificado como Activo mantenido para la venta se corresponde con el proyecto concesional del acueducto de Zapotillo en México sobre el que a dicha fecha no se ha procedido a realizar un análisis de deterioro por no existir indicios que hubieran podido cambiar el importe recuperable a dicha fecha.

## 5.1 Desglosen el importe en libros de cada uno de los activos significativos que figuran clasificados como no corrientes mantenidos para la venta al cierre de 2015 y a 30 de junio de 2016.

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

En este sentido, a continuación se adjunta cuadro con el detalle del valor en libros a 31 de diciembre de 2015 de todos los activos clasificados como mantenidos para la venta a 30 de septiembre de 2016:

Activo	Detalles	Capacidad	Valor neto contable activo 09/2016 (1)	Valor neto contable activo 12/2015
Solar Power Plant One (SPP1)	Ciclo combinado en Argelia	150 MW	202.224	222.499
Hospital de Manaus / Concecutex	Concesiones en Brasil y México	300 camas / 10.000 personas	181.830	157.820
Khi Solar One / Xina Solar One	Plantas solares en Sudáfrica	150 MW	211.051	155.308
Tenés / Ghana / Chennai	Plantas desaladoras	360.000 m3/día	326.471	341.872
Abent 3T y ACC4T	Plantas de generación en México	840 MW	1.157.485	1.319.284
Atacama 2	Plataforma solar en Chile	280 MW	308.492	490.062
Ashalim	Planta solar en Israel	110 MW	-	74.101
Norte III	Ciclo combinado en México	924 MW	254.973	159.074
ATN 3, S.A.	Líneas de transmisión en Perú	355 km	80.920	77.388
Bioetanol	Plantas 1G Y 2G bioetanol en USA, Europa y Brasil	3.200 ML	954.481	3.035.897
ATE IV-VIII, XVI-XXIV, Manaus y Norte Brasil	Líneas de transmisión en Brasil	9.750 km	1.418.126	2.030.654
Xfera Móviles, S.A	Inversión financiera	-	20.626	54.027

(1) Valor neto contable de los activos con posterioridad al deterioro realizado en base a su valor razonable.

## 5.2 Actualicen la situación de los procesos de venta de estos activos a la fecha de respuesta a este requerimiento.

En relación al proceso de venta de la participación en Xfera Móviles, indicar que durante el mes de octubre de 2016 se ha completado el proceso de venta de la participación de Xfera habiendo registrado el cobro por importe de 21 millones de euros. En relación al proceso de licitación abierto para la venta de las plantas de 1G en Estados Unidos (Indiana, Illinois, Nebraska y York) en el marco del procedimiento de Chapter 11 iniciado, indicar que a finales del mes de septiembre ha quedado cerrada la venta de dichas plantas al precio establecido en la adjudicación por parte del juez. Dicha venta ha supuesto una entrada neta de caja de 128 millones de euros sin impacto en la Cuenta de resultados consolidada pues ya estaban los activos previamente valorados a su valor razonable al estar clasificados como activos mantenidos para la venta. La caja neta recibida se distribuirá para atender los pagos de acreedores de acuerdo al plan de liquidación que ya fue aprobado por el Tribunal de Insolvencias el pasado 31 de octubre de 2016 y se encuentra a la espera de aprobación del comité de acreedores.

Por último, en relación al resto de procesos de venta, indicar que a fecha de respuesta de este requerimiento dichos procesos siguen todos abiertos, se están recibiendo ofertas y la Dirección de Abengoa espera que se puedan ir materializando en los próximos meses.

**5.3 La información exigida por la NIIF13.93 al 30 de junio de 2016: su valor razonable, el nivel de jerarquía de valor razonable y descripción de las técnicas de valoración y variables utilizadas para la medición, cualquier cambio y razones para las de nivel 2 y 3, e información cuantitativa sobre las variables significativas no observables utilizadas para el Nivel 3.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

De ésta forma, indicar que, tal y como se ha comentado en los puntos anteriores e incluido en la nota 7 de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016, todos los activos clasificados como mantenidos para la venta que han sido valorados a su valor razonable menos los costes de venta (que han sido todos a excepción de las plantas desaladoras, la línea de transmisión en Perú y las plantas solares de Argelia y Sudáfrica, que se han valorado a su valor contable) se han obtenido los mismos en base a precios de ofertas recibidas a excepción de las plantas solares situadas en Chile y los de generación en México que han sido valorados a su valor razonable considerando dichos valores como los valores de recuperación obtenidos a través de un descuento de flujos de efectivo aplicando una tasa de descuento de 6,5% para las plantas solares situadas en Chile, y de un 8,9% y de un 10% para las plantas de cogeneración Tercer Tren y Cuarto Tren respectivamente, y no se han aplicado tasas de crecimiento. Los principales cambios en las hipótesis consideradas respecto a las tomadas a 31 de diciembre de 2015 han sido la actualización de las variables macroeconómicas de los modelos (inflación, tipo de interés, tasa libre de riesgo, riesgo país etc) así como los precios esperados de venta de energía en función de las últimas subastas realizadas. La actualización ha supuesto el reconocimiento de una pérdida por deterioro de 165 M€ para las plantas solares en Chile y de 238 M€ para las plantas de generación en México.

**5.4 Expliquen, para cada activo significativo deteriorado al 30 de junio de 2016, como realizaron su test de deterioro o, en caso de estar clasificado bajo NIIF5, como determinaron su valor razonable menos costes de venta al cierre de 2015, junto con las principales hipótesis tomadas en consideración. Cuantifiquen dicho importe obtenido al cierre de 2015.**

**Entre otros, describan cómo tuvieron en cuenta sobre la determinación del valor razonable menos los costes de venta de Abent T3 y ACC4T al cierre de 2015 el fin, a 31 de julio de 2015, del periodo de exclusividad con EIG sin que se concretase un acuerdo considerando que, según su respuesta, al requerimiento de información adicional de las cuentas anuales del ejercicio 2014, los activos netos que tenían intención de aportar a EIG estaban registrados al cierre de 2014 a su valor contable anterior a su clasificación bajo NIIF5 y, que su valor razonable menos los costes de venta, se determinó teniendo en cuenta los valores obtenidos en la negociación del acuerdo con EIG.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

A 30 de septiembre 2016 los principales activos deteriorados se corresponden con los activos de Bioenergía (1G y 2G) en USA, Brasil y Europa, de Líneas de transmisión de Brasil, de cogeneración en México (A3T/A4T) y de solar en Chile (Plataforma Solar Atacama) que han sido explicados en los puntos anteriores.

Respecto a la determinación del valor razonable menos los costes de venta para A3T/A4T al cierre de 2015, indicar que la conclusión del período de exclusividad con EIG no produjo ningún impacto en los valores razonables de dichos activos.

**5.5 Expliquen los nuevos acontecimientos y circunstancias que han llevado al registro de un deterioro en el primer semestre de 2016, incluyendo una comparativa de las principales hipótesis tomadas en consideración al determinar su importe recuperable el 31 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016, que ayude a comprender por qué se ha producido un descenso tan significativo en el importe recuperable y justifique que dicho deterioro no existía al cierre de 2015.**

Tal y como se ha indicado en el punto anterior, a 30 de septiembre de 2016, los principales activos deteriorados a 30 de junio y 30 de septiembre se corresponde con los activos de Bioenergía (1G y 2G) en USA, Brasil y Europa, de Líneas de transmisión de Brasil, de cogeneración en México (A3T/A4T) y de solar en Chile (Plataforma Solar Atacama) que han sido explicados en los puntos anteriores.

**Respecto a la valoración de los activos no corrientes mantenidos para la venta al cierre de 2015 y 30 de junio de 2016 para los que no han registrado deterioro, y considerando que la NIIF 5 señala en su párrafo 15 que deberán valorarse al menor entre su importe en libros y el valor razonable menos los costes de venta, revelen la siguiente información:**

**5.6 Deberán explicar, para cada activo significativo no deteriorado, cómo determinaron su valor razonable menos costes de venta al cierre de 2015 y 30 de junio de 2016, junto con las principales hipótesis tomadas en consideración y, en caso de que haya intervenido un experto independiente, deberán manifestarlo, identificando su nombre y la fecha del informe de valoración, y si contienen algún tipo de advertencia o limitación descríbanlos.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que se procede a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

A fecha de 31 de diciembre de 2015 y 30 de septiembre de 2016 los principales activos clasificados como mantenidos para la venta que no se han registrado deterioro se corresponden con los activos de SPP1, Hospital Manaus, Concecutex, Khi, Xina, Tenés, Ghana, Chennai y Norte III.

Para el cálculo de sus valores razonables estos se han obtenido en función de su valor de recuperación esperado tras su venta obtenido de variables de mercado adaptadas a la situación específica de cada activo y contemplada en el plan de viabilidad revisado de la compañía. Todos estos activos comparten ciertas similitudes, al ser todos ellos concesionales. Por tanto, tienen una duración limitada y con una financiación a largo plazo de proyecto, y su valor de recuperación se estima en base la proyección de los flujos de caja esperados hasta el final de la vida del activo, que normalmente coincide sustancialmente con la vida de la concesión, sin considerar ningún valor terminal.

La utilización de dichas proyecciones financieras se fundamenta en que estos activos concesionales se caracterizan por contar con una estructura contractual (acuerdo marco) que permite determinar

claramente los costes que tendrá el proyecto (tanto en la fase de inversión inicial como en la fase de operación) y permiten proyectar de manera razonable los ingresos durante toda la vida del mismo ya que los mismos están regulados mediante contratos de venta a largo plazo, tipo compra garantizada ("take or pay") o suministro-venta de energía ("PPA", "power purchase agreement").

De esta forma, las proyecciones incorporan tanto los datos conocidos basados en los contratos del proyecto, así como hipótesis fundamentales aportadas por estudios específicos elaborados por expertos, tales como hipótesis de demanda y producción. Asimismo, se proyectan datos macroeconómicos (tipos de cambio, tipo de interés, etc.). En el caso de la inflación, los ingresos están indicados contractualmente, siendo éstos consistentes con la inflación de los gastos.

- SPP1

La Central híbrida solar-gas Hassi R'Mel, que entró en operación en 2011, tiene firmado un PPA a 25 años que determina la mayor parte de las variables materiales del proyecto. Por otro lado, los gastos operaciones y disponibilidad de la planta son proyecciones de los datos históricos de la compañía.

Para el cálculo de las tasas de descuento, Abengoa se ha venido apoyando en informes de expertos independientes, siendo el último elaborado por AFI, Analistas Financieros Internacionales, en septiembre de 2015. Para cada cierre posterior en el que se han actualizado el test de impairment, se han actualizado los inputs utilizados para el cálculo de la tasa de descuento, manteniendo una metodología análoga.

- Hospital Manaus, Concecutex

Tanto el Hospital de Manaus en Brasil como Concecutex (Centro Cultural Mexiquense de Oriente Cultural) en México, son concesiones bajo la modalidad de participación público-privada, por la cual, tras la construcción y equipamiento de ambos edificios, junto con el mantenimiento y gestión del edificio durante la vigencia de la vida del contrato, a cambio de un canon.

En el caso de Concecutex, la tasa de descuento se ha venido apoyando en informes de expertos independientes, siendo el último elaborado por AFI, Analistas Financieros Internacionales, en septiembre de 2015. Para cada cierre posterior en el que se han actualizado el test de impairment, se han actualizado los inputs utilizados para el cálculo de la tasa de descuento, manteniendo una metodología análoga.

- Norte III

Norte III, Abeinsa Juárez Norte III, S.A. de C.V., es una planta de cogeneración en México. Las variables operativas son consistentes con el PPA firmado para dicha planta.

Para el cálculo de las tasas de descuento, Abengoa se ha venido apoyando en informes de expertos independientes, siendo el último elaborado por AFI, Analistas Financieros Internacionales, en septiembre de 2015. Para cada cierre posterior en el que se han actualizado el test de impairment, se han actualizado los inputs utilizados para el cálculo de la tasa de descuento, manteniendo una metodología análoga.

- Khi y Xina

Khi y Xina son dos plantas termosolares en Sudáfrica. Los ingresos de dichas plantas se establecen en el PPA que establece el precio de venta de la electricidad durante la vida de la planta. La

variable operativa más relevante ajena a dicho contrato es el contrato de O&M el cual es realizado por sociedad independiente a la propietaria de las plantas.

Para el cálculo de las tasas de descuento, Abengoa se ha venido apoyando en informes de expertos independientes, siendo el último elaborado por AFI, Analistas Financieros Internacionales, en mayo de 2015. Para cada cierre posterior en el que se han actualizado el test de impairment, se han actualizado los inputs utilizados para el cálculo de la tasa de descuento, manteniendo una metodología análoga.

- Tenés, Ghana y Chennai

Tenés, Ghana y Chennai son plantas desaladoras situadas en Argelia, Ghana e India respectivamente. Los costes de operación y mantenimiento, así como la tasa de disponibilidad, se basan en los datos históricos de las sociedades.

Para el cálculo de las tasas de descuento, Abengoa se ha venido apoyando en informes de expertos independientes, siendo el último elaborado por AFI, Analistas Financieros Internacionales, en septiembre de 2015. Para cada cierre posterior en el que se han actualizado el test de impairment, se han actualizado los inputs utilizados para el cálculo de la tasa de descuento, manteniendo una metodología análoga.

Según lo anterior, a continuación se resumen las tasas de descuento (WACC) y tasas de crecimiento utilizadas para calcular el importe recuperable de las unidades generadoras de efectivo de cada uno de los activos anteriores:

Segmento operativo	Tasa de descuento	Tasa de crecimiento
<b>Infraestructuras de tipo concesional</b>		
SPP1	6%	0%
Hospital Manaus	15,1%	0%
Concecutex	14,2%	0%
Norte III	9%	0%
Khi	10,7%	0%
Xina	10,7%	0%
Tenés	5,6%	0%
Ghana	7,1%	0%
Chennai	9,7%	0%

- 6.1 Señalen si al 30 de junio de 2016 han cancelado el derecho de cobro a largo plazo y el pasivo financiero correspondiente a participaciones no dominantes por importe de 243,1 millones €, en ambos casos, describiendo los acontecimientos que han llevado a esta cancelación y, en su caso, describiendo las obligaciones adicionales que como consecuencia podrían surgir para Abengoa.**
- 6.2 Cuantifiquen cualquier compromiso en relación con APW-1 que pueda dar lugar a una salida de efectivo o de otros recursos en el futuro, desglosándolos del importe del resto de compromisos como se especifica en los párrafos B18 a B20 de la NIIF12.**
- 6.3 Indiquen los términos del acuerdo firmado inicialmente que se han incumplido y amplíen explicación de sus consecuencias, entre otros, aclaren los derechos económicos que han perdido sobre esta participación, si dicha pérdida es irreversible, y cualquier otra consecuencia relevante.**

**En este punto, deberán aclarar si APW-1 al 30 de junio de 2016 ostentaba un 44,54% de la sociedad matriz de proyectos de líneas de transmisión de energía en Brasil o si esta "segunda transacción" no se materialice) finalmente.**

**6.4 Describan la situación del mencionado proceso de negociación con EIG explicando sus principales conclusiones, y describan su impacto en las obligaciones que podría asumir Abengoa en relación con las participaciones transferidas hasta la fecha.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, indicar que se ha procedido a dar respuesta con la información incluida en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de septiembre de 2016.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2015, teniendo en cuenta la situación en la que estaba la Compañía y el hecho de que esta situación le impidió cumplir con determinadas obligaciones contractuales derivadas del contrato firmado con EIG para la creación de la Joint Venture APW – 1 en el mes de marzo de 2016, se procedió a iniciar un proceso de negociación con el socio mencionado para intentar alcanzar un nuevo acuerdo que regulase la relación entre ambas partes sobre las participaciones transferidas hasta la fecha considerando el acuerdo global inicialmente alcanzado para la constitución de APW-1. El cierre de esta negociación era una condición necesaria para la efectividad del Acuerdo de Reestructuración firmado en septiembre de 2016. Durante el pasado mes de octubre de 2016, y fruto de las negociaciones detalladas con anterioridad, se ha alcanzado un acuerdo con EIG.

En este sentido, las principales consecuencias de dicho acuerdo consisten en la renuncia por parte de Abengoa a cualquier derecho que tuviera sobre su inversión en APW-1, en cuanto a su participación y a los créditos que tuviera con ella, lo que ha supuesto un gasto de deterioro en la cuenta de resultados consolidada por importe total de 367 millones de euros, así como del traspaso a Abengoa del derecho de adquisición de la participación minoritaria que APW-1 mantenía sobre determinadas líneas de transmisión en Brasil a cambio de una compensación económica a abonar por Abengoa por importe nominal de 450 millones de dólares. Esta compensación económica está sujeta al acuerdo de reestructuración y sobre el que EIG, con posterioridad a la fecha de cierre del periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2016, se ha adherido al mismo. Fruto de esta adhesión, a este importe se le aplicarán las condiciones alternativas de la reestructuración por lo que el 70% será dado de baja mediante la entrega de las acciones de Abengoa que a EIG le correspondan y, el 30% restante, será refinanciado de acuerdo con los términos señalados. Abengoa, de acuerdo con la NIC 39, ha estimado que el valor de mercado de ese pasivo es de 120 millones de euros, con lo que ha procedido a reconocerse un gasto financiero en la Cuenta de resultados por dicho importe.

Con respecto a esta participación minoritaria de EIG en las líneas de transmisión de Brasil señalar que a fecha de 30 de junio de 2016 las participaciones eran propiedad de APW – I. Con lo que esta transacción sí se materializó en su momento. No obstante, en virtud de los acuerdos alcanzados con EIG en octubre de 2016 y, en línea con lo dicho con anterioridad, los socios de APW – I se han comprometido a llevar a cabo todas las acciones necesarias para que las participaciones retornen a Abengoa previo reconocimiento de deuda por parte de Abengoa como compensación por el incumplimiento contractual.

La mejor estimación a la fecha es que Abengoa no va a tener que reconocer compromiso adicional a los reconocidos ya en relación con APW – 1 ya que, en virtud del acuerdo de octubre de 2016 con EIG, todos los contratos firmados con el socio se declaran terminados y cancelados en su totalidad, incluyendo el Investment and Contribution Agreement, EIG Commitment letter, Abengoa Rofo, Brazil Shareholders' agreement y el Abengoa Guarantee. Así mismo, se cancelan también los siguientes contratos: Support services agreement y el Transition Agreement.

**Por último, en la nota 33.2 de la memoria consolidada, relativa a *Relaciones con empresas vinculadas*, indican que con APW-1 tienen firmados con CSP Atacama I y PV Atacama I contratos para la construcción de las plantas solares.**

Con respecto a este aspecto, indicar que en el acuerdo de octubre de 2016 también se ha llevado una enmienda con respecto al contrato de construcción (EPC) original de las plantas solares. Adicionalmente, se ha establecido que Abengoa ha de procurar un contratista de seguridad (Backup EPC Contractor) a quien tiene que involucrar en las fases restantes de la construcción de los proyectos y en favor de quien se ha llevado a cabo el depósito en una cuenta restringida (*escrow account*) de los documentos y materiales relacionados con la propiedad intelectual de la tecnología de Abengoa que le permitirían hacerse cargo de la terminación de los proyectos en el caso de un eventual incumplimiento de Abengoa como contratista principal.

## **6.5 Conforme a la NIC24.19 deberán revelar por separado para los negocios conjuntos (APW-1), la información exigida por la NIC24.18 detallada en la pregunta 2.4.**

Tal y como se indica en la nota 33.2. de las Cuentas Anuales del ejercicio 2015, las transacciones realizadas con APW-1 se corresponden principalmente con los contratos que se tienen firmados con las sociedades de proyecto CSP Atacama I y PV Atacama I para la construcción (“Engineering, Procurement and Construcción (EPC) Agreements”) de las plantas solares situadas en el desierto de Atacama en Chile.

Los principales saldos con APW-1 incluidos en el Estado de situación financiera consolidado al cierre del ejercicio 2015 se corresponden con los créditos concedidos a la sociedad propietaria del proyecto de Atacama I por importe de 119 millones de euros en el marco de los acuerdos de EPC firmados con dicha sociedad clasificados en el epígrafe de Inversiones financieras no corrientes y con los saldos a cobrar a la sociedad propietaria del proyecto Atacama I por la ejecución de trabajos por importe de 369 millones de euros en el marco de los acuerdos de EPC firmados con dicha sociedad.

Adicionalmente, las principales transacciones realizadas con APW-1 incluidos en la Cuenta de resultados consolidada del ejercicio 2015 se corresponde con las transacciones realizadas con la sociedad propietaria del proyecto Atacama I por importe de 228 millones de euros por el grado de avance en la construcción de dicho proyecto en el marco de los acuerdos de EPC firmados con dicha sociedad.

Con el objetivo de mejora continua para la comprensión de los estados financieros de la compañía, se procederá a futuro a incorporar en notas de memoria de las cuentas anuales toda la información anteriormente comentada.

## **7.1 Detallen la fecha de vencimiento de las BINS activadas de Estados Unidos y Holanda, y de las deducciones activadas que según indican han sido generadas principalmente en España.**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que la fecha de vencimiento de las BIN's activadas en Estados Unidos oscila entre 2029 y 2035 y la de las activadas en Holanda entre 2017 y 2024. Adicionalmente, respecto a las deducciones activadas en España, indicar que tienen un periodo de vencimiento entre 2019 y 2029, si bien los importes más significativos empezarán a caducar a partir de 2021. Adicionalmente, indicar que hay créditos fiscales activados, como deducciones por doble imposición, que no tienen actualmente periodo de caducidad.

**7.2 Para cada grupo fiscal o entidades con créditos fiscales significativos, amplíen la explicación sobre el análisis de recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos activados al cierre de 2015 y 30 de junio de 2016 y la evidencia que apoya su reconocimiento (NIC12.82), señalando como han tenido en consideración los criterios fijados en la NIC12.36 al evaluar la probabilidad de disponer de ganancias fiscales contra las que cargar las pérdidas o créditos fiscales no utilizados:**

**(i) Revelen que periodo han usado para evaluar su recuperación y en qué plazo está previsto que se produzca.**

**(ii) Desglosen las hipótesis significativas consideradas en sus planes de negocio y, dado la situación de la compañía, como han considerado en su proyecciones la materialización del Plan de Viabilidad presentado por la Compañía.**

**(iii) Describan la estrategia de planificación fiscal considerada**

**En su respuesta deberán hacer especial mención a las BINs activadas generadas en el segmento de Bioenergía en Brasil y Estados Unidos.**

Al cierre del ejercicio 2015 se realizaron por parte de la Compañía las mejores estimaciones y proyecciones según el último plan estratégico aprobado, adaptado a las nuevas circunstancias acontecidas por la falta de liquidez que estaba sufriendo el Grupo. Las proyecciones se calculan en base al plan estratégico a diez años, que en el cierre de 2015 contemplaba los ejercicios 2016 a 2025. A lo largo de los 10 años utilizados en estas estimaciones, se procede a la recuperación de los créditos fiscales activados, dando de baja aquellos no recuperables. En dichas proyecciones la Compañía tiene en cuenta la estrategia de planificación fiscal, en cuanto al orden de aplicación de bases imponibles negativas o deducciones que permite la normativa a los efectos de evitar en la mayor medida posible su caducidad. En la situación actual y una vez revisado el Plan de Viabilidad, la Compañía está trabajando para realizar las proyecciones de bases imponibles adaptadas a dicho plan a los efectos de poder actualizar el análisis de la recuperación de los créditos fiscales al cierre del ejercicio.

**7.3 Describan como ha afectado al registro de Activos por impuesto diferidos la reclasificación de "Bioenergía USA" y de las líneas de transmisión en Brasil como "no corrientes mantenidos para la venta", y cómo han tenido en cuenta este hecho en el análisis de su recuperabilidad.**

En el análisis de recuperación de los activos por impuestos diferidos se ha realizado de igual forma que para el resto de activos y pasivos netos de Bioenergía USA y de las líneas de Brasil en el sentido que se han valorado a los valores razonables obtenidos de los precios de las ofertas recibidas. En dichos casos el deterioro realizado no se ha asignado a ningún activo por impuesto diferido.

**8.1 En relación con las inversiones contabilizadas por el método de la participación detalladas en la nota 11 de la memoria consolidada, revelen la siguiente información:**

- (i) en su caso, cuantifiquen la parte de pérdidas del negocio conjunto o la entidad asociada no reconocidas, distinguiendo las que corresponden al ejercicio y las acumuladas, en el caso de que la entidad haya dejado de reconocer la parte que le corresponde a la hora de aplicar el método de la participación (NI1F12.22c);**
- (ii) indiquen si el importe en libros de la participación en alguno de sus negocios conjuntos o asociadas excede el porcentaje que le corresponde de su patrimonio neto y, en su caso, describan el análisis de recuperabilidad realizado;**
- (iii) revelen la naturaleza y el alcance de cualesquiera restricciones significativas impuestas sobre la capacidad de los negocios conjuntos o asociadas para transferir fondos a la entidad en forma de dividendos en efectivo, o reembolsar préstamos o anticipos (N11F12.22a);**
- (iv) Desglosen el importe en libros de la participación para cada negocio conjunto o asociada que sea material.**
- (v) Revelen los compromisos que tenga en relación con sus negocios conjuntos que puedan dar lugar a una salida de efectivo o de otros recursos en el futuro, desglosándolos del importe del resto de compromisos como se especifica en los párrafos B18 a B20 de la NIIF12.**
- (vi) Desglosen para cada negocio conjunto que sea material, al menos APW-1 y filiales, la información exigida por la NIIF12.B13 y, en su caso, el importe registrado en Otro resultado global (NI1F12.1312).**

A continuación se adjunta cuadro con información de detalle adicional a la incluida en la nota 11 de la memoria consolidada del ejercicio 2015 sobre los principales negocios conjuntos e inversiones contabilizadas por el método de la participación:

Sociedad	Tipología	% Participación	Valor en libros	Patrimonio Neto
APW-1 y filiales	Negocio Conjunto	45,00	249.316	766.786
ATE VIII Transmissora de Energía, S.A.	Negocio Conjunto	50,00	9.540	19.080
Atlantica Yield y filiales	Asociadas	41,86	744.913	1.857.412
Explotaciones Varias, S.L.	Negocio Conjunto	50,00	14.546	29.093
Rioglass Solar Holding y filiales	Asociadas	49,99	114.286	79.827
Xina Solar One (Rf) (Pty), Ltd.	Asociadas	40,00	33.140	63.460
Otros menores	Neg. Conj./Asociadas	-	31.950	-
<b>Total 2015</b>			<b>1.197.691</b>	<b>2.815.658</b>

Sobre el resto de información adicional solicitada, indicar que la más significativa se corresponde con las participaciones de Atlantica Yield y APW-1 ya desglosada en diferentes puntos de la carta de respuesta. De cualquier forma, se toma en consideración todo lo solicitado en este requerimiento y, con el objetivo de mejora continua para la comprensión de los estados financieros

de la Compañía, se procederá a futuro a incorporar en notas de memoria de las cuentas anuales la información anteriormente comentada.

**8.2 En relación con las participaciones en dependientes, revelen cualesquiera restricciones significativas impuestas sobre su capacidad para acceder a los activos o utilizarlos, así como para liquidar los pasivos del grupo, como: (i) aquellas que limiten la capacidad para transferir efectivo u otros activos a (o desde) otras entidades pertenecientes al mismo grupo; (b) garantías u otras exigencias que puedan limitar el pago de dividendos o de otras distribuciones de capital, o bien de préstamos o anticipos; (c) los importes en libros consignados en los estados financieros consolidados para los activos y pasivos a los que se aplican esas restricciones (NI1F12.13).**

Al objeto de satisfacer el requerimiento de información de este apartado, indicar que respecto a las participaciones en dependientes, las restricciones más significativas existentes son las correspondientes a las sociedades con financiación de proyectos y cuyas garantías y restricciones vienen explicadas en la nota 2.5. y 19 de las Cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015. De cualquier forma, con el objetivo de mejora continua para la comprensión de los estados financieros de la compañía, se procederá a futuro a identificar por separado en notas de memoria de las cuentas anuales todo el detalle necesario para cumplir con los requisitos de la NIIF 12.

**8.3 En relación con la ejecución del performance bond por el cliente Portland General Electric Company tras rescindir el contrato de EPC en Estados Unidos, que mencionan en la nota 23.1 de la memoria consolidada, por un importe máximo garantizado de 145,6 millones de dólares estadounidenses, en donde se ha procedido a iniciar una negociación con todas las partes implicadas y para el que al cierre del ejercicio 2015 se ha reconocido una provisión por este concepto de 94 millones €, revelen la siguiente información a la fecha de respuesta a este requerimiento: (i) indiquen si han desembolsado importe alguno por la ejecución de esta garantía y, en caso negativo, la partida de pasivo en la que figura registrada la provisión de 94 millones €; (ii) actualicen el estado de las negociaciones; y (iii) amplíen explicación de cómo determinaron el importe provisionado.**

A fecha de 30 de septiembre de 2016, el importe reconocido en el epígrafe de Otros recursos ajenos por la ejecución de las garantías asociadas a dicho proyecto asciende a 123 M€ dado que, en base a estimaciones asumiendo un peor escenario (que se resuelva a favor de Portland General Electric Company ("PGE")), se considera que dichas ejecuciones pueden dar lugar a una salida de recursos por dicho importe. A fecha de respuesta de requerimiento, Abengoa no ha desembolsado importe alguno referente a las garantías ejecutadas sobre este proyecto. En la actualidad, no existe un proceso de negociación sino un procedimiento arbitral iniciado por Abengoa, S.A contra PGE el 31 de diciembre de 2015 ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El proceso arbitral continúa. El pasado 6 de octubre el Tribunal de quiebras del estado de Delaware levantó la suspensión sobre el procedimiento a solicitud de PGE para que ésta pudiera demandar a Abeinsa EPC LLC, Teyma Construction USA, LLC, Abener Construction Services, LLC, y Abeinsa Abener Teyma General Partnership (el "Contratista EPC"). El pasado 24 de octubre, PGE presentó la demanda en Oregon. El Contratista EPC presentó una moción para obligar a PGE a que la disputa se resuelva en el proceso arbitral.

La partida de pasivo en la que está registrada la provisión es Otros recursos ajenos corrientes y dentro de esta partida, en la nota 18.4 de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados para el periodo terminado el 30 de septiembre de 2016 se puede ver el detalle, en el epígrafe de “avales”.

#### 8.4 Actualicen la situación a la fecha de respuesta a este requerimiento, de los pasivos contingentes relacionados con reclamaciones legales que detallaban en la nota 22.2 de la memoria consolidada del ejercicio 2015 indicando si han registrado alguna provisión al respecto.

A la fecha de respuesta de este requerimiento no se han producido variaciones significativas respecto al estado de los pasivos contingentes que se detallaban en la memoria consolidada del ejercicio 2015 a excepción de lo siguiente:

- Respecto al procedimiento arbitral iniciado en el mes de marzo de 2015 por parte de la sociedad Abener Energía, S.A. contra el cliente de una central de ciclo combinado que está construyendo en Polonia, Elektrociepłownia Stalowa Wola, S.A., en septiembre de 2016 Abener presentó ampliación de su demanda (i) reforzando la solicitud de extensión de plazo sobre la base de un nuevo evento imputable al cliente (“site risk”); (ii) solicitando la declaración de resolución indebida del contrato; y (iii) reclamando cantidades por trabajos ejecutados y no pagados así como daños derivados de la resolución del contrato. El importe de la reclamación de Abener Energía, S.A. por todos los conceptos reclamados en el arbitraje asciende a aproximadamente 105 millones €. El tribunal arbitral ha concedido a Elektrociepłownia Stalowa Wola, S.A. plazo de contestación a la ampliación de la demanda de Abener Energía, S.A. hasta el 14 de abril de 2017.

No obstante, es preciso señalar que determinadas contingencias han sido registradas como pasivos en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo terminado el 30 de septiembre de 2016 por importe de 294 millones de euros clasificados en el epígrafe “Otros recursos ajenos corrientes” tal y como se comentaba en el punto 8.3. anterior y que se corresponde con determinados avales sobre los que existe, a juicio de la Dirección de Abengoa, un riesgo de ejecución probable en el corto plazo.

#### 9.1 Amplíen la información facilitada sobre APMs, de conformidad con lo establecido en el documento de ESMA.

En el informe de gestión de los Estados financieros intermedios resumidos consolidados de 30 de septiembre de 2016 se ha ampliado la información requerida por el ESMA sobre los APMs.

En relación con la APM de Deuda Neta Corporativa, a continuación se presenta el cálculo a 30 de septiembre de 2016 con la información incluida en los Estados financieros consolidados resumidos intermedios a dicha fecha (en millones de euros):

Concepto	Importe a 30.09.16
+ Préstamos con entidades de crédito (corriente y no corriente)	2.751
+ Obligaciones y bonos (corriente y no corriente)	3.420
+ Pasivos por arrendamiento financiero (corriente y no corriente)	23
- Inversiones financieras	(145)
- Efectivo y equivalentes de efectivo	(333)
- Autocartera + inversiones financieras y efectivo de sociedades de proyecto	27
<b>Deuda Neta Corporativa</b>	<b>5.743</b>

De cualquier forma, con el objetivo de mejora continua para la comprensión de los estados financieros de la Compañía, se procederá a futuro a seguir ampliando la información requerida por el ESMA sobre las APMs en las cuentas anuales para cumplir con los requisitos establecidos.

**10. Por último, y en relación con la formulación de las cuentas anuales a partir del 2016, se les recuerda lo siguiente:**

**10.1 Deberán ampliar la explicación sobre la metodología seguida por Abengoa para analizar el deterioro de cada grupo significativo de activos no financieros del grupo, en concreto, si se analiza el activo individual o la UGE en la que se incluye y, en el caso de que se asignen a una UGE, señalen si se corresponden con los segmentos operativos, en cuyo caso, deberán justificar que se cumple lo establecido en la NIC36.80 y 66 a 73, o con un nivel de UGE inferior, en cuyo caso, deberán describir las UGEs utilizadas y revelar la información exigida por la NIC36.134 para cada UGE.**

A este respecto, se les recuerda que la NIC36.132 aconseja a las entidades que revelen información acerca de las hipótesis utilizadas para determinar, durante el ejercicio, el importe recuperable de los activos (o de las UGE):

(i) es deseable que se indique la naturaleza e importe en libros de los activos asignados a cada UGE a efectos de su análisis de deterioro;

(ii) debe detallarse para cada UGE las hipótesis clave utilizadas adicionales a la tasa de descuento, para proyectar los flujos de efectivo en el periodo de proyección, facilitando información específica sobre las hipótesis clave operativas (tales como margen bruto, EBITDA, tasa de crecimiento interanual de los ingresos, etc.);

(iii) deben explicarse los cambios en las hipótesis claves utilizadas con respecto al ejercicio anterior;

(iv) debe indicarse que variaciones razonablemente posibles se han considerado y en el caso de que llevaran a que el importe en libros de la UGE excediera su importe recuperable, revelar la cantidad de este exceso y el importe por el que debe cambiar el valor o valores asignados a las hipótesis clave para que se iguale el importe recuperable a su importe en libros.

(v) debería indicarse, de acuerdo con lo establecido en la NIC 36.34, si la dirección puede asegurar que las hipótesis sobre las que se basan sus proyecciones de flujos de efectivo de cada UGE son uniformes con los resultados reales obtenidos en el pasado y poner de manifiesto si la dirección ha evaluado la razonabilidad de las hipótesis, examinando las causas de las diferencias entre las proyecciones de flujos de efectivo pasadas y corrientes.

(vi) respecto a la descripción del enfoque utilizado por la entidad para determinar el valor de la tasa de descuento, deberían facilitar explicaciones más detalladas acerca de los componentes considerados, como, por ejemplo, que se ha tornado como tasa libre de riesgo o cuál ha sido la evolución de la beta o del riesgo de mercado en cada país, evitando explicaciones generales.

**10.2** Respecto a las participaciones no dominantes detalladas en la nota 18.6 de la memoria consolidada debería revelarse, en su caso, la naturaleza de los derechos de protección de las participaciones no dominantes, y en qué medida pueden restringir la capacidad de la entidad para acceder a los activos o utilizarlos, así como para liquidar los pasivos del grupo (NI1F12.13b).

Con el objetivo de mejora continua para la comprensión de los estados financieros de la Compañía, se procederá a desarrollar la información requerida en las cuentas anuales de 2016 para cumplir con los requisitos establecidos.

Confiando en haber dado respuesta suficiente a su requerimiento, quedamos a su disposición para cualquier otra aclaración que consideren necesaria.

Atentamente,

Enrique Borrajo Lovera  
Director de Consolidación